



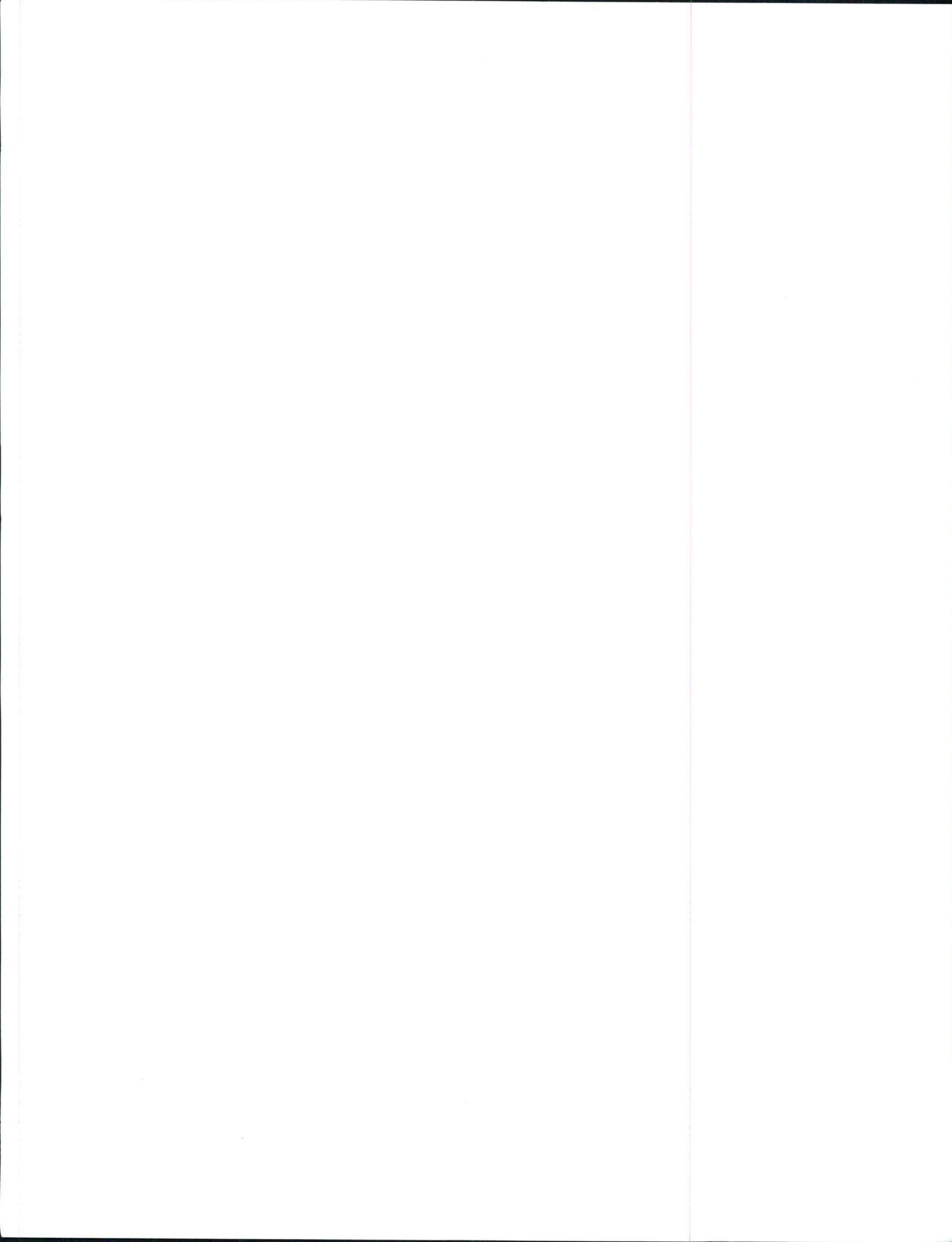
IPDF

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ENRIQUE ALFREDO TAMAYO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO JURÍDICO, A.C., PLANTEL NÁPOLES, EN LO SUCESIVO "INADEJ", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ANATOLIO GONZÁLEZ EMIGDIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I. De "EL INSTITUTO" que:**

1. Es un Órgano Auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
  
2. Por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensa pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa o inicio de la investigación hasta la ejecución de sentencias, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden administrativo, fiscal, civil, derivado de causas penales



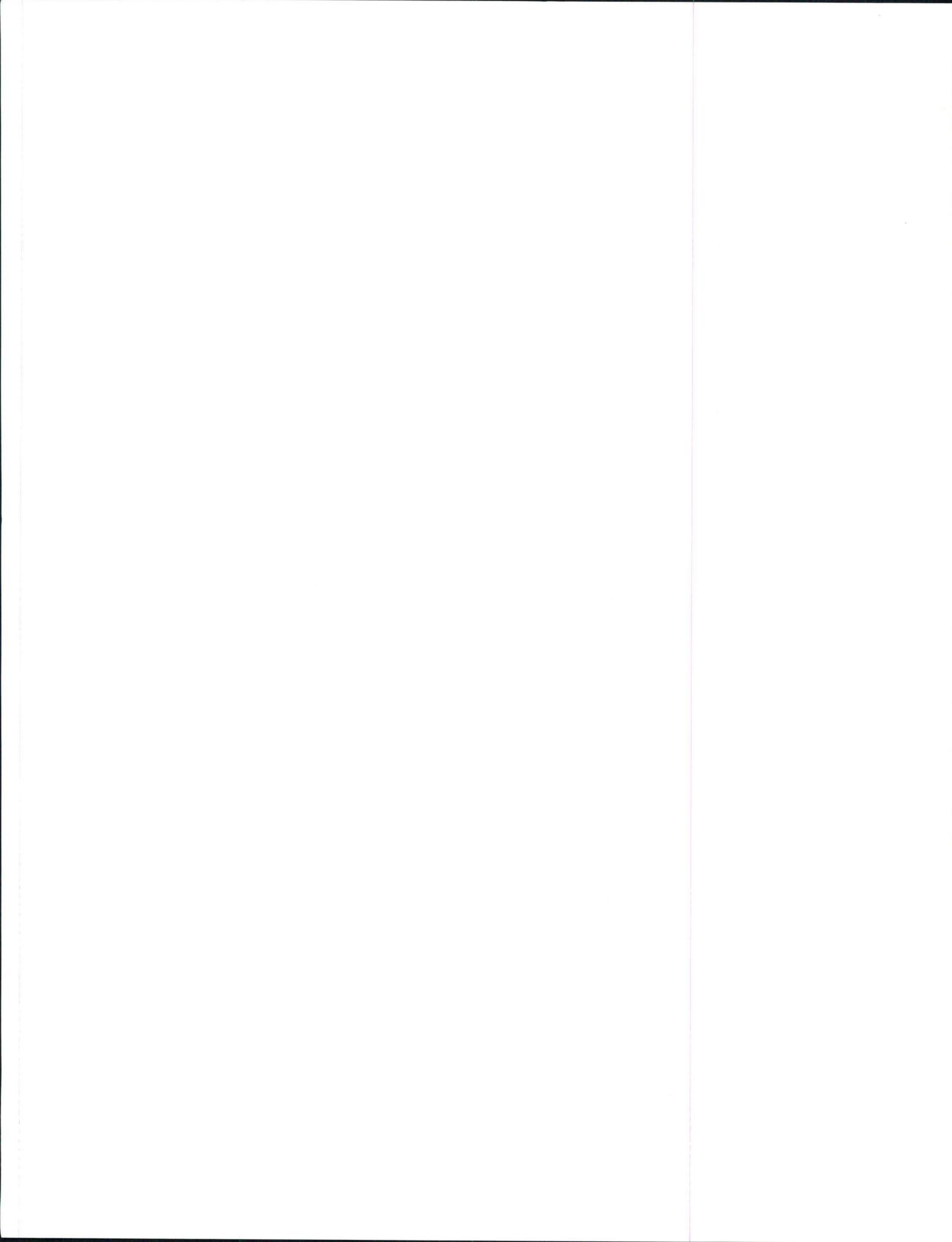


federales y en otras materias (como lo dispone el artículo 29 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del propio Instituto).

3. De conformidad con los artículos 21 y 26 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, promoverá la celebración de convenios de coordinación con todos aquellos que puedan coadyuvar a la consecución de sus fines.

4. Mediante oficio SEPLE./GEN./002/4536/2018, el Licenciado Enrique Alfredo Tamayo Díaz, fue designado Encargado del Despacho de la Dirección General de "**EL INSTITUTO**" por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 11 de julio de 2018, para el periodo comprendido del 16 de julio de 2018 hasta en tanto sea designado el nuevo Director General; y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, fracción IX, de la Ley Federal de Defensoría Pública y de conformidad con el artículo 113 del ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio. (Anexo 1).

5. De conformidad con lo que establece el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, la prestación del servicio social comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la Licenciatura en Derecho, dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y del Asesor Jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores.





IP  
dF

6. Con oficio DGAJ/14153/2018, de 5 de octubre de 2018, la Directora General de Asuntos Jurídicos emitió opinión favorable respecto de este Convenio, para su suscripción.

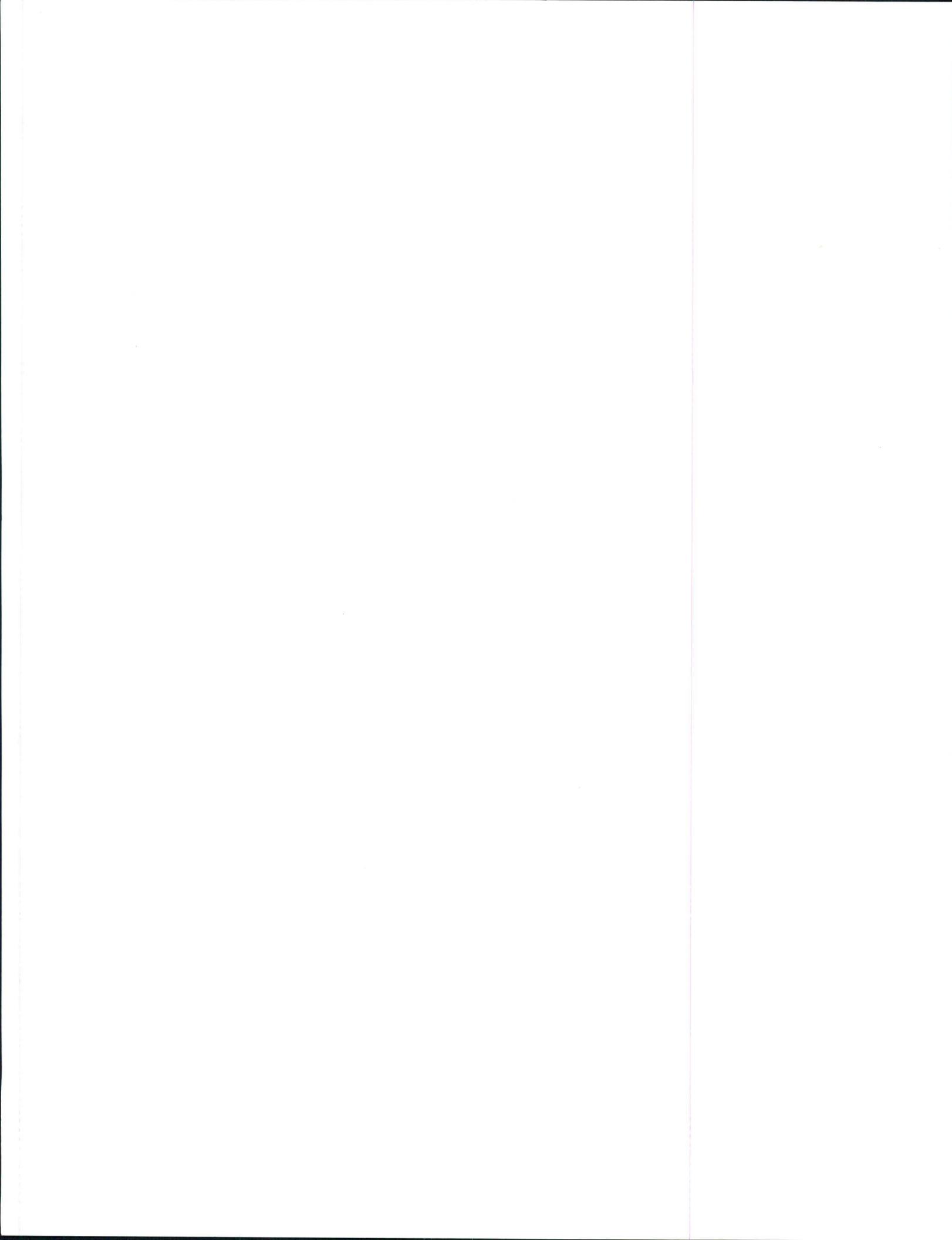
7. Señala como su domicilio legal para efectos de este Convenio, el ubicado en la Calle Bucareli, números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México.

**II. DE "INADEJ" que:**

1. Es una Asociación Civil, según consta en la Escritura Pública número 117,737 de fecha 5 de marzo de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 de la Ciudad de México, inscrita en la Sección Registro de Personas Morales, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el número de folio 46603, partida número 6246 de fecha 18 de marzo de 1999. (Anexo 2).

2. Tiene como objeto: a) promover, impulsar y difundir la enseñanza, el estudio, la investigación, el desarrollo, la práctica y, en general, el interés por el Derecho, así como en sus áreas auxiliares y conexas; b) impartir cursos de actualización en todas y cada una de las disciplinas del Derecho, así como en sus áreas auxiliares y conexas; y, c) en general, realizar todos los casos anexos, conexos e incidentales para obtener los objetos de la asociación.

3. Mediante Escritura Pública número 154,878 de fecha 17 de abril de 2013, otorgada ante el Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 de la Ciudad de México, se hizo constar el otorgamiento de poder general





I  
P  
DF

para actos de administración, así como para pleitos y cobranzas en favor del Doctor Anatolio González Emigdio. (Anexo 3).

4. Con fecha 22 de junio de 2012, se emitió el acuerdo por el que la Secretaría de Educación Pública otorgó al Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico A.C., (Instituto de Desarrollo Jurídico, nombre autorizado por la SEP) el reconocimiento de validez oficial al plan de estudios de Licenciatura en Derecho. (Anexo 4).

5. Su Registro Federal de Contribuyentes es IND9903054G5. (Anexo 5).

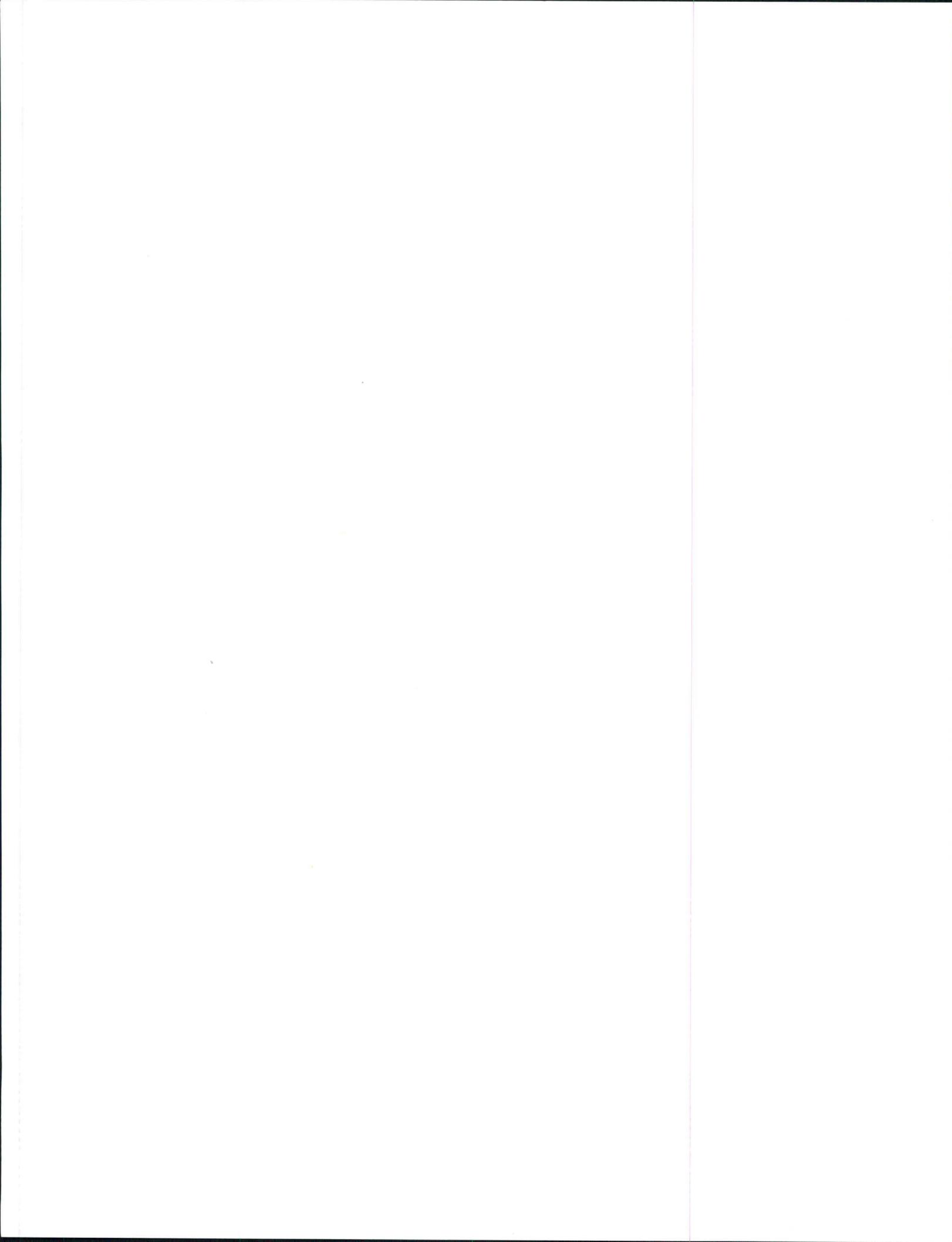
6. Cuenta con un Reglamento Interno, en el cual se prevé lo relacionado con el servicio social en su numeral 87, fracción II, mismo que no contraviene las disposiciones señaladas en el artículo 77 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "**EL INSTITUTO**". (Anexo 6).

7. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle Nebraska, número 153, Colonia Nápoles, C.P. 03810, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México. (Anexo 7).

8. Es su voluntad suscribir el presente Convenio y obligarse de conformidad con los términos que se precisan en sus cláusulas.

### **III. DECLARACIÓN CONJUNTA.**

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:





IP  
dF

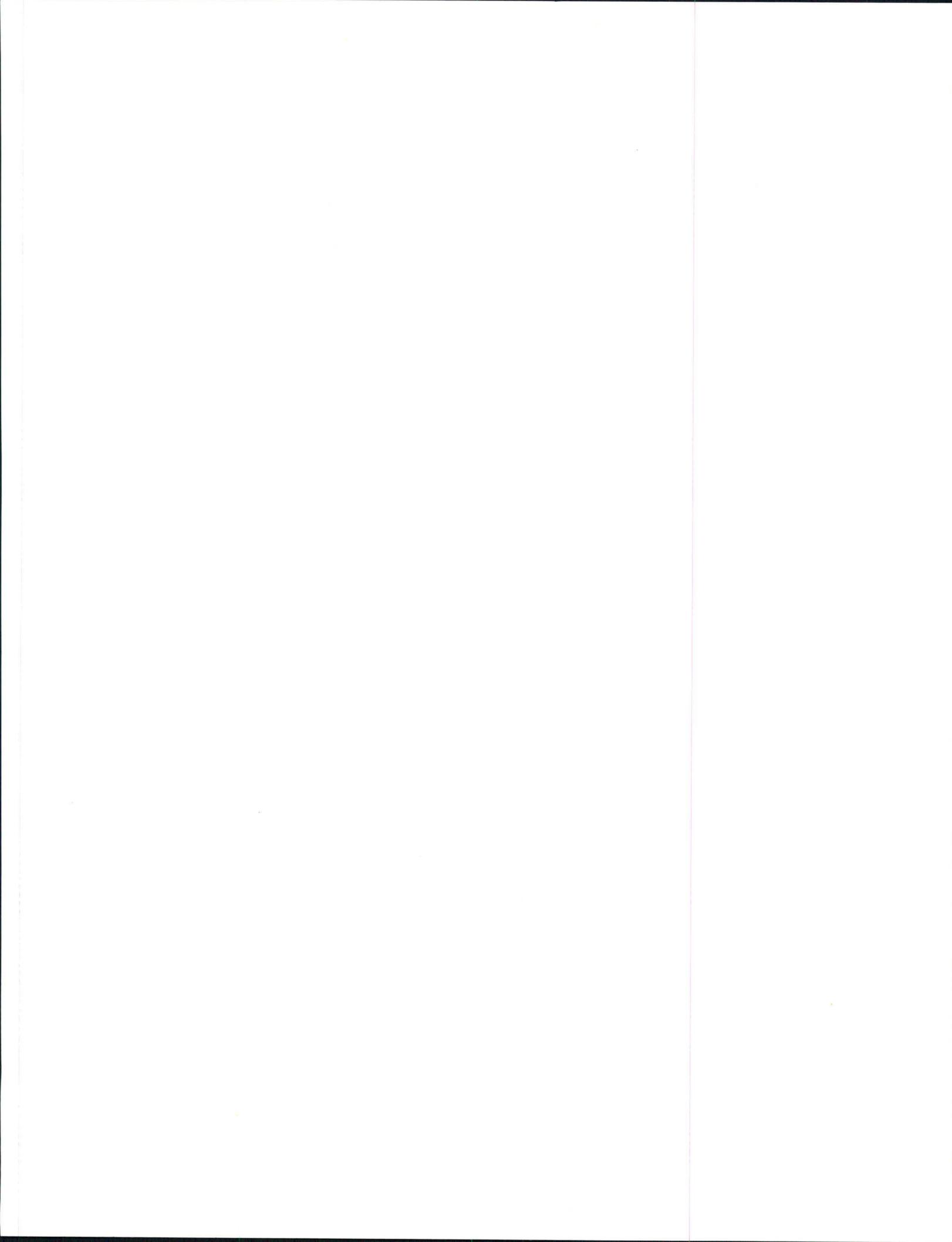
## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este Convenio, que "**EL INSTITUTO**" permita a los alumnos de "**INADEJ**" que tengan aprobado más del 75% de créditos de la Licenciatura en Derecho, realizar su servicio social por un término de 6 meses ininterrumpidamente, de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto. Para este efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores que desempeñan los Defensores Públicos y los Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal, administrativa y derivadas de causas penales del ámbito federal.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

1. Comunicar por escrito a "**INADEJ**", el número de pasantes de la carrera de Licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "**EL INSTITUTO**".
2. Acorde a las necesidades admitir a los pasantes propuestos por "**EL INADEJ**", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 en escala de 10, y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
3. Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "**EL INADEJ**" para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social son con carácter de auxiliar, sin que pueda intervenir en las funciones





IPDF

sustantivas ni orientar a los usuarios que reciban el servicio de "**EL INSTITUTO**", ya que dichas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o del Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.

4. Proporcionar los medios necesarios, dentro de la Institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
5. Expedir la constancia de servicio social, a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con las actividades propias de él.

### **TERCERA. - COMPROMISOS DE "INADEJ".**

1. Planificar en conjunto con "**EL INSTITUTO**" las actividades de difusión para la prestación del servicio social, dirigidas a la comunidad universitaria de "**INADEJ**".
2. Proporcionar a "**EL INSTITUTO**" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
3. Proponer a "**EL INSTITUTO**" a los pasantes de la carrera de Licenciado en Derecho con promedio mínimo de 8.0 en escala de 10, que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
4. Proponer exclusivamente a los estudiantes que cubran el 75% de los créditos de la carrera de Licenciado en Derecho.





IP  
dF

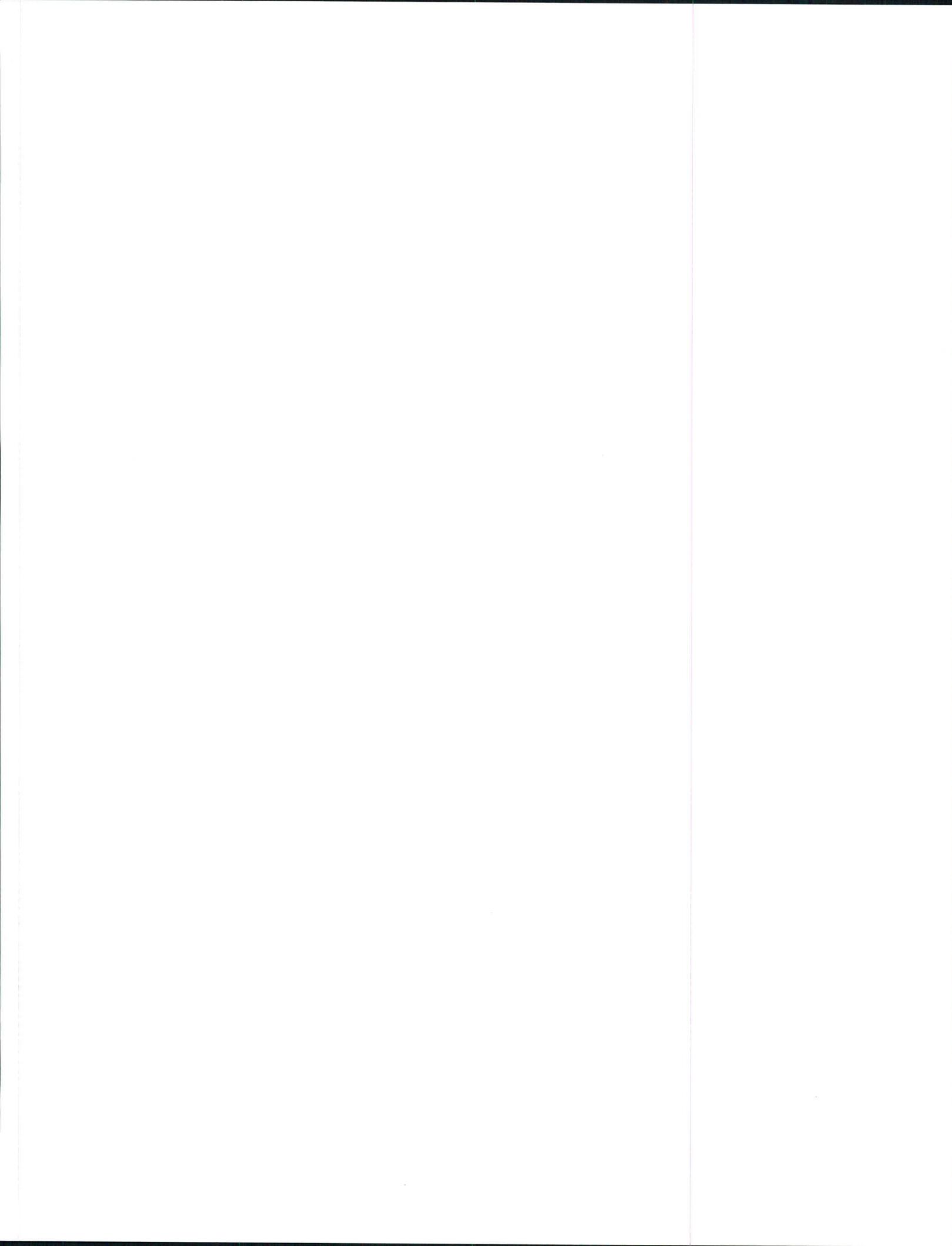
5. Verificar que la prestación del servicio social se realice con plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento de Servicio Social.
6. Dar de baja del servicio social a petición de "**EL INSTITUTO**", a los alumnos que hubieren incurrido en constante inasistencia o actos de indisciplina.

#### **CUARTA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO.**

Para el cumplimiento del presente Convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, por "**EL INSTITUTO**" a la Secretaria Técnica de Coordinación Externa, Licenciada Esperanza del Consuelo Vera Díaz, y por "**EL INADEJ**" a la Coordinadora Académica, Maestra Marysol Mier López, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio, así como por lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "**EL INSTITUTO**". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

#### **QUINTA. - VIGENCIA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN.**

La vigencia de este Convenio es indefinida y surtirá efectos legales a partir del día de su suscripción.





IPDF

En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con 30 días hábiles de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte.

**"LAS PARTES"** podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento jurídico, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Lo anterior deberá constar por escrito.

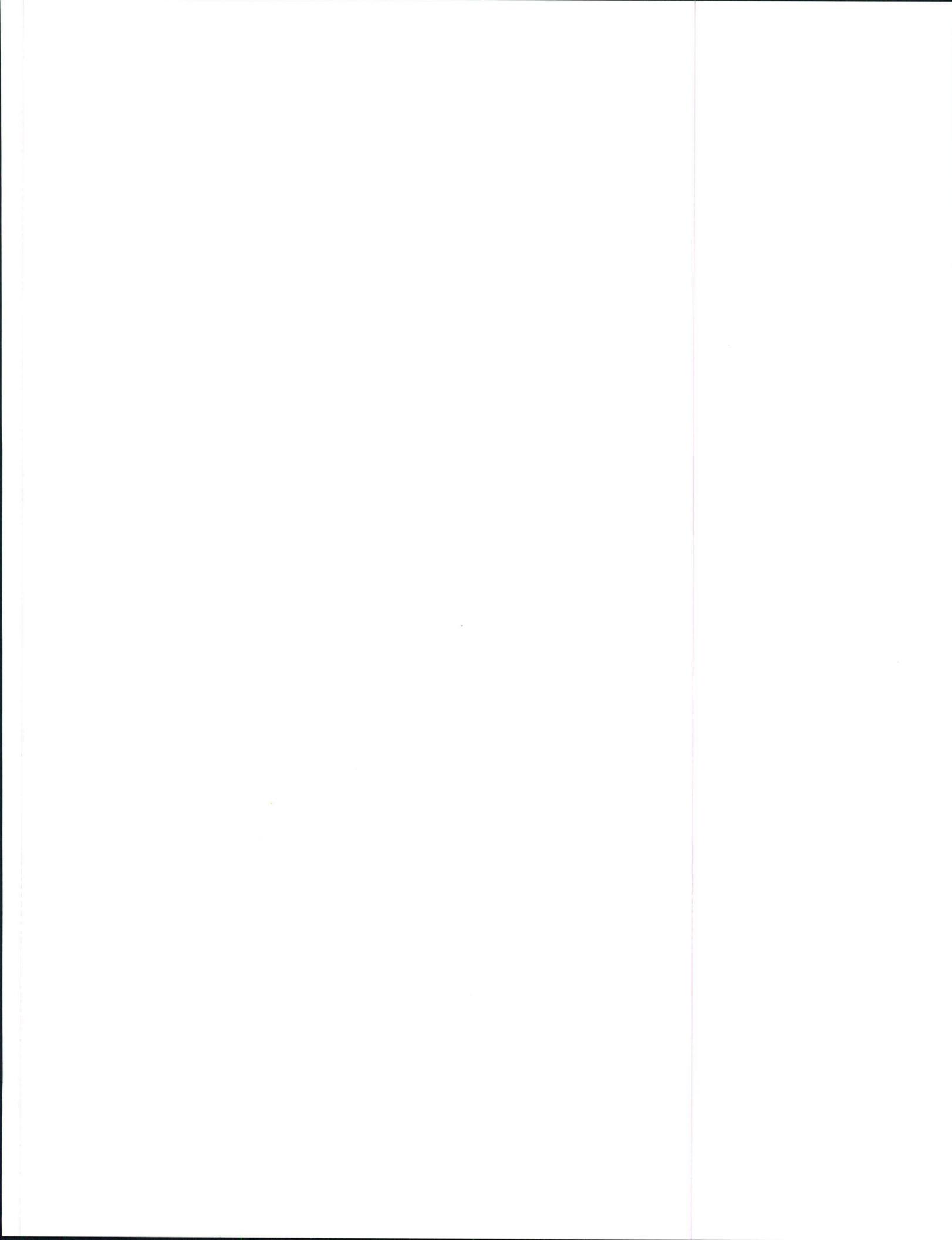
El Convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales 60 días hábiles después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los casos de servicio social que se estén desarrollando.

#### **SEXTA. - PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.**

La celebración y cumplimiento del Convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de "**LAS PARTES**" para su ejecución.

#### **SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen "**LAS PARTES**" y hasta su conclusión.





IP  
dF

## OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.

**"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

## NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

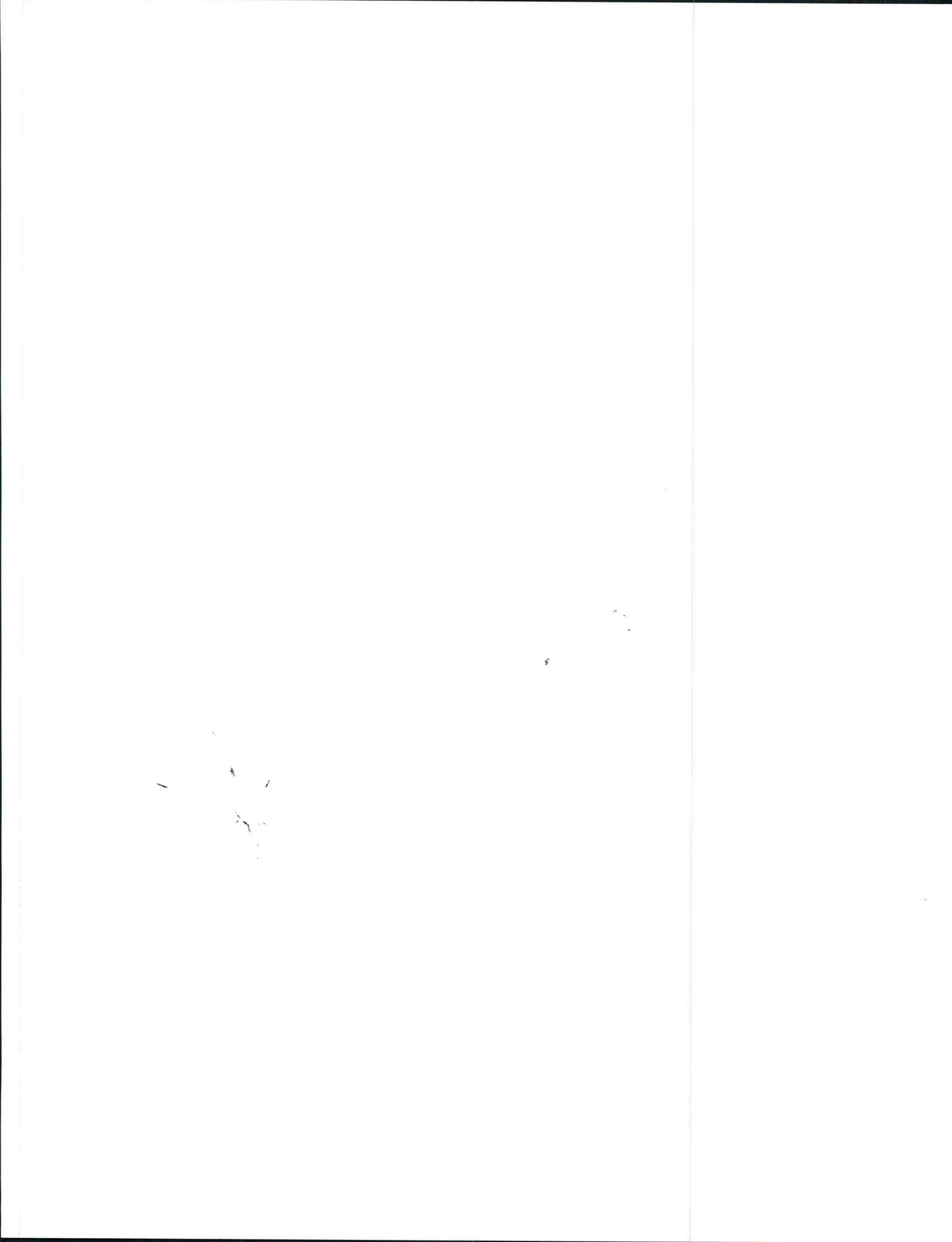
**"LAS PARTES"** acuerdan que las publicaciones de diversos documentos derivados de la celebración del presente Convenio (estudios, material didáctico, diagnósticos, artículos y folletos, entre otros), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la obtención y ejecución de dichos trabajos.

**"LAS PARTES"** reconocen que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de la publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

**"LAS PARTES"** podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

## DÉCIMA. INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común resolverán la cuestión.





IPDF

Sin embargo, en caso de duda o controversia sobre el contenido y alcance del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de octubre del año 2018.

INSTITUTO FEDERAL  
DE DEFENSORÍA PÚBLICA

LICENCIADO ENRIQUE ALFREDO TAMAYO  
DÍAZ

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL

INSTITUTO NACIONAL DE  
DESARROLLO JURÍDICO, A.C.

DOCTOR ANATOLIO GONZÁLEZ EMIGDIO  
DIRECTOR GENERAL

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

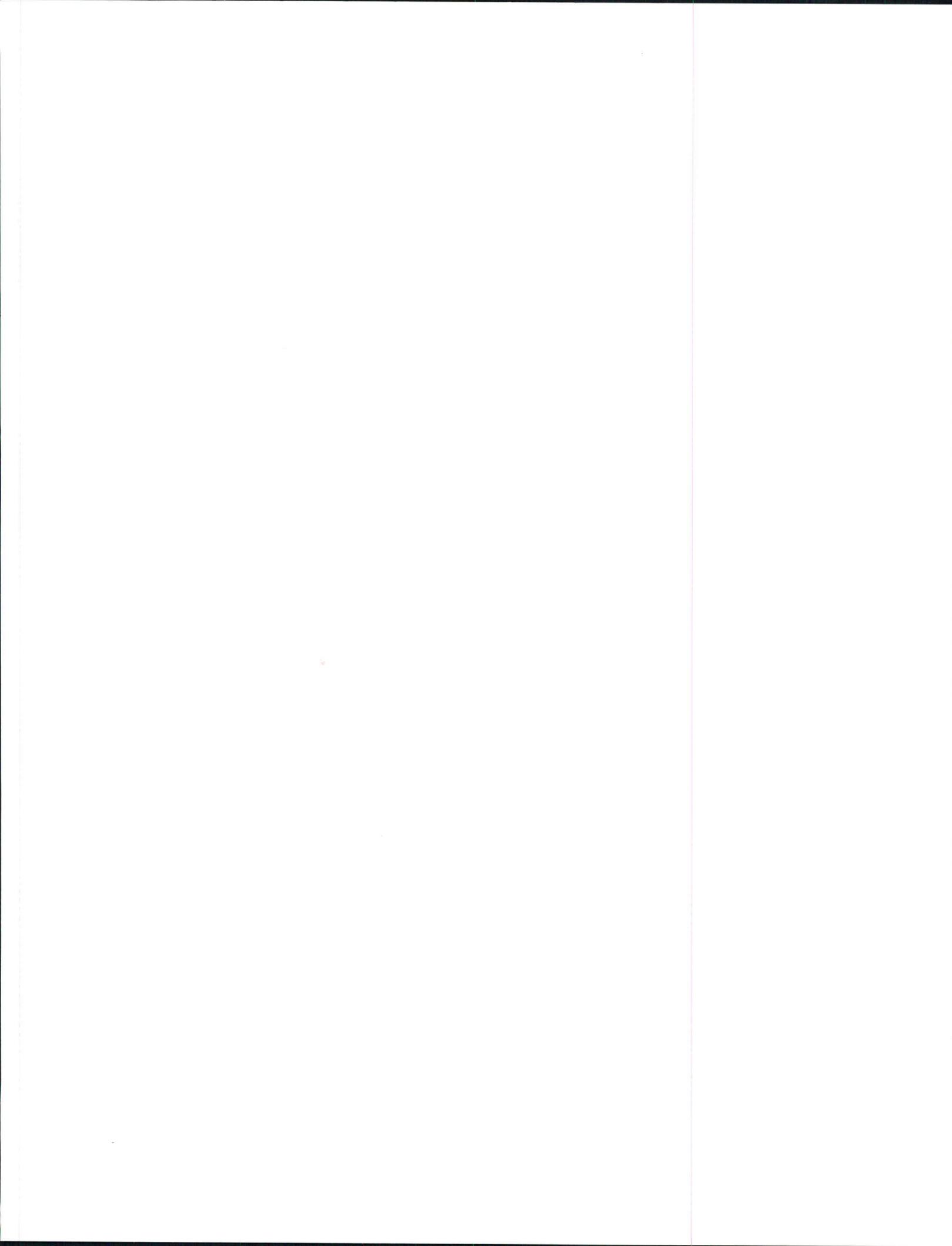
LICENCIADA ESPERANZA DEL CONSUELO

VERA DÍAZ

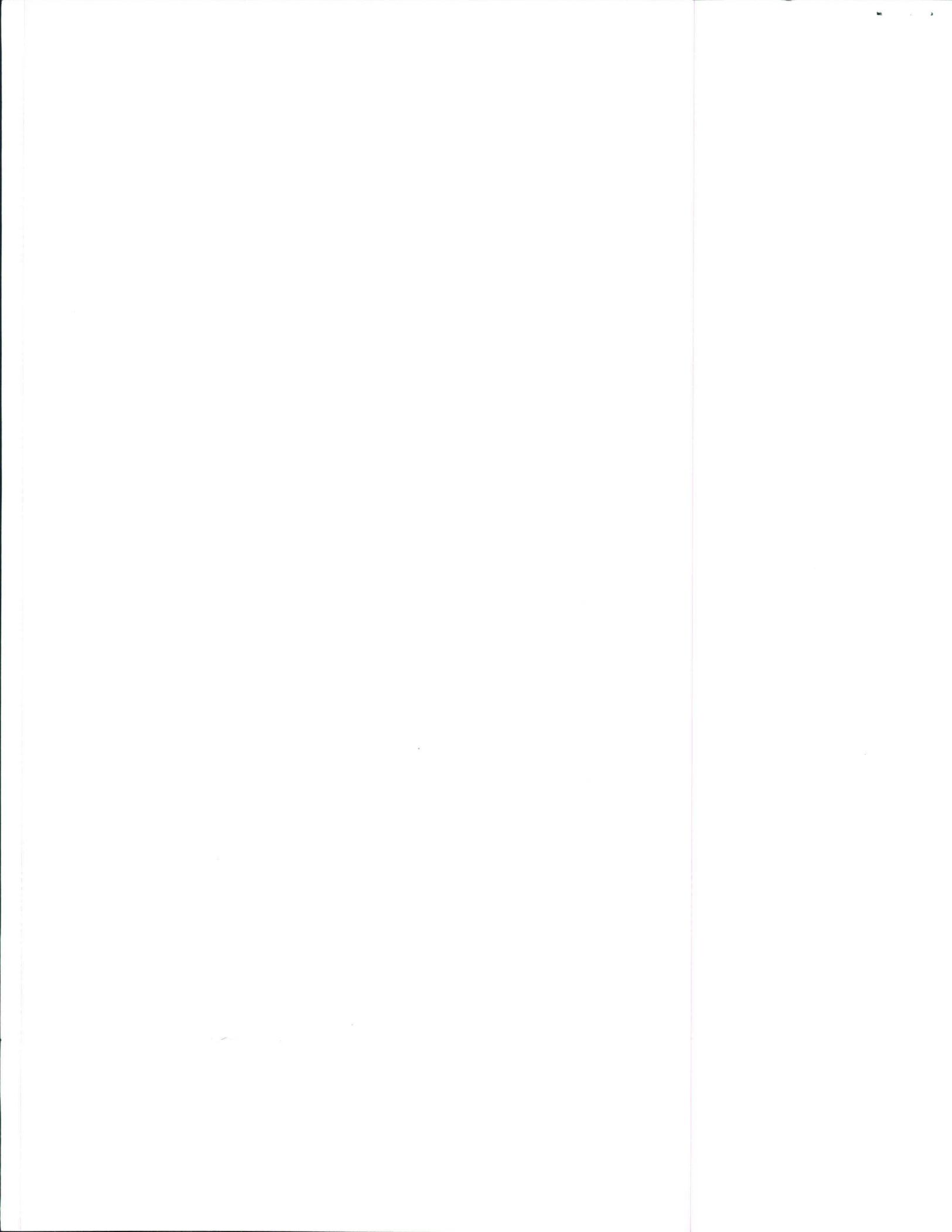
SECRETARIA TÉCNICA DE COORDINACIÓN  
EXTERNA

MAESTRA MARYSOL MIER LÓPEZ

COORDINADORA ACADÉMICA



# **ANEXO 1**





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

OFICIO SEPLE./GEN./002/4536/2018  
Ciudad de México, a 11 de julio de 2018

**Consejero Felipe Borrego Estrada**

**Consejero Jorge Antonio Cruz Ramos**

**Consejera Rosa Elena González Tirado**

**Consejera Martha María del Carmen Hernández Álvarez**

**Consejero Alfonso Pérez Daza**

**Consejero J. Guadalupe Tafoya Hernández**

**Maestro Mario Alberto Torres López**

**Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública**

**Licenciado Enrique Alfredo Tamayo Díaz**

**Titular de la Unidad de Asesoría Jurídica y Evaluación del Servicio  
adscrito al Instituto Federal de Defensoría Pública**

**Licenciado David Óscar Cabrera Lechuga**

**Secretario Ejecutivo de Finanzas y Servicios Personales del Consejo**

**Juez Francisco Corka Migoni Coslinga**

**Director General de la Presidencia del Consejo**

**Licenciado Néstor Rolando Aguilar Domínguez**

**Director General de Recursos Humanos del Consejo**

**P r e s e n t e s**

Por este conducto me permito comunicar a ustedes que, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, el Pleno, por unanimidad de siete votos, acordó que, en razón de la conclusión del nombramiento del maestro Mario Alberto Torres López, como Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, el quince de julio de dos mil dieciocho, se designó como encargado del despacho con todas las facultades correspondientes al cargo, al licenciado Enrique Alfredo Tamayo Díaz, titular de la Unidad de Asesoría Jurídica y Evaluación del Servicio del citado Órgano Auxiliar, a partir del diecisésis de julio del año en curso y hasta en tanto el Pleno del Consejo designe al nuevo Director General.

Lo que se comunica para los efectos correspondientes.



*Gonzalo Moctezuma Barragán*  
**Gonzalo Moctezuma Barragán**  
Secretario Ejecutivo del Pleno  
del Consejo de la Judicatura Federal

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO**

C.C.P. Lic. Alejandro Guerrero Glyka. Secretario Técnico de la Comisión de Administración del Consejo.- Para su conocimiento.  
NMOT/mes/\*



# **ANEXO 2**



(68)

# NOTARIA PUBLICA NUM. 42

DEL D.F.

(A CARGO DEL LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA  
ANTIGUEDAD 8 DE SEPTIEMBRE 1960)

SITA EN EL NUM. 43 DE LA CALLE DE REYNOSA.

COLONIA CONDESA  
DELEGACION CUAUHTEMOC

CODIGO POSTAL 06140

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEFONO 277-42-33

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA  
117,737 2602  
NUM. \_\_\_\_\_ LIBRO \_\_\_\_\_

CONTIENE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL

DE LA ASOCIACION "INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO  
JURIDICO", A.C.

*Notaria 42*

Estados Unidos Mexicanos

(R) (6)

Notaría Pública No. 42

Distrito Federal  
Delegación Cuauhtémoc  
Código Postal 06140  
Col. Condesa  
Reynosa 43

TELEFONOS: 277-42-33 515-31-35

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 117,737 LIBRO 2602

QUE CONTIENE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL

DE LA ASOCIACION "INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO JURIDICO", A.C.

D. F.



ESTADO

EXPEDIENTE 211/G.I.



0056781

Dir. Gral. del Reg. Pub.  
de la Prop. y de Com. GDF

P. MORALES

18/03/99 10:22:53

LIBRO: 2602

ESC. 117,737

- CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE.- (ROSA R)

En la Ciudad de México, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, Yo, el Licenciado SALVADOR GODINEZ VIERA, Notario Público número cuarenta y dos del Distrito Federal, hago constar: - - - - -

EL CONTRATO DE ASOCIACION CIVIL, que formalizan los señores:

- 1.- ELVIRA ORTIZ VALLE. - - - - -
- 2.- JOSE ORTIZ BAENA, Y - - - - -
- 3.- ANATOLIO GONZALEZ EMIGDIO. - - - - -

- Al tenor de los estatutos que siguen y para lo cual obtuvieron el permiso correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores que en este acto exhiben, mismo que protocolizo agregándolo al legajo del apéndice de esta escritura marcado con la letra "A", y que se insertará al final de este mismo instrumento. - - - - -

- - - - - E S T A T U T O S - - - - -

- - - - - CAPITULO PRIMERO. - - - - -

- - - - - NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO - - - - -

ARTICULO PRIMERO.- La Asociación se denominará: - - - - -

- - - - - "INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO JURIDICO" - - - - -

- seguida de las palabras "ASOCIACION CIVIL", o de sus iniciales A.C. - - - - -

- ARTICULO SEGUNDO.- Su domicilio será en la Ciudad de MEXICO, DISTRITO FEDERAL. - - - - -

- ARTICULO TERCERO.- La duración será de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. - - -

- ARTICULO CUARTO.- El objeto de la Asociación será: - - - - -

- a).- Promover, impulsar y difundir la enseñanza, el estudio, la investigación, el desarrollo, la práctica y en general el interés por el Derecho; así como en sus áreas auxiliares y conexas. - - - - -

- b).- Impartir cursos de actualización en todas y cada una de las disciplinas del Derecho, así como en sus áreas auxiliares y conexas. - - - - -

- c).- Realizar mesas redondas, talleres, conferencias y simposios en que se analicen y discutan temas de interés para los profesionales del Derecho. - - - - -

- d).- En general realizar todos los casos anexos, conexos e incidentales para obtener los objetos de la Asociación. - - -

#### **CAPITULO SEGUNDO**

#### **A S O C I A D O S**

- ARTICULO QUINTO.- Serán asociados las personas que concurran a la constitución de la Asociación y las que con posterioridad sean admitidas con ese carácter. - - - - -

- ARTICULO SEXTO.- Para ser admitido como asociado, se requiere que dos asociados lo propongan a la Asamblea y que ésta acuerde la admisión. - - - - -

- Además de gozar de excelente reputación y no haber sido condenado por delito que merezca pena corporal. - - - - -

- ARTICULO SEPTIMO.- Son derechos y obligaciones de los asociados formar parte de la asamblea; proponer a la asamblea, al Director General, Mesa Directiva o Consejo Directivo, en su caso, cargos que única y exclusivamente podrán ejercer los señores Elvira Ortíz Valle, José Ortíz Baena y Anatolio González Emigdio. - - - - -

- Las iniciativas que juzguen convenientes para la mejor



realización de los fines de la Asociación; proponer la admisión y exclusión de asociados; poder ser electo Director General o miembro de la Mesa Directiva o Consejo Directivo de la Asociación; separarse previo aviso dado con dos meses de anticipación; vigilar que los ingresos de la Asociación se dediquen al objeto que se propone, y con ese fin podrán examinar los libros y demás papeles de ésta; vigilar por la buena marcha de la Asociación y procurar que sus fines se cumplan; solicitar la celebración de Asambleas; cubrir las aportaciones que fije la Asamblea; desempeñar los cargos y comisiones que les encomienda la Asamblea, el Director General, el Presidente de la Mesa Directiva o Consejo Directivo; acatar los estatutos y los acuerdos de la asamblea, informar de su domicilio y de los cambios de éste al Director General, Presidente de la Mesa Directiva o Consejo Directivo; no realizar ningún acto contrario a los fines de la Asociación o que perjudiquen su marcha o su prestigio. - - - - -

- ARTICULO OCTAVO.- Cada asociado representa un voto en la Asamblea.- No podrá delegar su facultad de votar, pero si no puede asistir, podrá mandar a la Asamblea su voto por escrito, respecto de los asuntos listados en la orden del día. - - - - -

- ARTICULO NOVENO.- Los Asociados que voluntariamente se separen o que fueren excluidos, perderán todo derecho al haber social. - - - - -

- ARTICULO DECIMO.- La calidad de Asociado es intransferible, en consecuencia, ni los acreedores, ni los herederos de los asociados podrán reclamar participación alguna al haber social. - - - - -

- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los Asociados podrán ser excluidos

en los siguientes casos: Por no asistir a tres asambleas, sin justa causa; por desacatar los acuerdos de la Asamblea; por negarse a desempeñar los cargos y comisiones que se les encomienda; por no cubrir las aportaciones que señale la asamblea; por haber sido condenados por delito que merezca pena privativa de Libertad. - - - - -

- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLAUSULA DE EXTRANJERIA.- "Todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". - - - - -

- - - - - CAPITULO TERCERO - - - - -  
- - - - - DE LA ADMINISTRACION - - - - -

- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La dirección, administración y representación de la asociación, queda encomendada a un Director General, una Mesa Directiva o un Consejo Directivo, en su caso, durarán en su cargo tres años naturales, y podrá ser reelectos, pero continuarán en el desempeño de sus cargos aún cuando hubiere concluído el plazo para el que hayan sido designados, en tanto las personas nombradas para sustituírlos no tomen posesión de sus cargos. - - - - -

- La Mesa Directiva o el Consejo Directivo estará integrado por un mínimo de dos miembros y el máximo que determine la Asamblea. - - - - -

- ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Director General, la Mesa Directiva o el Consejo Directivo, tendrá las siguientes



sin facultades y obligaciones. Dirigirá y administrará la Asociación; convocará a la Asamblea, llevará y hará llevar la contabilidad; llevará el libro de actas de asambleas y el libro de registro de asociados, en él se consignarán los domicilios y aportaciones de éstos; rendirá a la Asamblea un informe anual de la administración, formulará un balance anual y presentará un presupuesto para el siguiente año, designará las comisiones que sean necesarias, asignándoles sus facultades y obligaciones; ejecutará los acuerdos de la Asamblea; seleccionará, contratará y removerá al personal de la Asociación, asignándoles sus facultades, obligaciones y sueldos; representará a la Asociación ante toda clase de Autoridades, con facultades de apoderado general, gozando para ello de la suma de facultades que en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación: - - - - -

- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite y comparezca, ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, especialmente para articular y absolver posiciones, en juicio y fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general para que inicie, prosiga y dé término como le parezca, desistiéndose incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden e inclusive para desistirse del juicio de amparo. - - - - -

- II).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y

privados, manifestaciones, renuncias, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requieran para el desempeño de sus funciones administrativas. Para nombrar y remover gerentes, subgerentes, factores, empleados y dependientes y fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que les confiere. - -

- III).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etcétera, en relación con los bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la sociedad exclusivamente. - - - - -

- IV).- SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Podrá hacerlo en la forma y términos previstos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

- V.- PODER EN MATERIA LABORAL.- Para representar a la Sociedad ante las Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, en Juicios de Carácter Laboral, en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer en audiencias, juntas y en la etapa conciliatoria de estos juicios laborales, contestando demandas y oponiendo excepciones y defensas. - - - - -

- VI).- SUSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrá sustituir en parte el poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar sustituciones y mandatos. - -



de  
ieran  
Para  
eados  
ies y  
- - -  
ciza-  
como  
ienes  
<clu-  
- - -  
DOLI-  
rma y  
ieral  
- - -  
alla  
s de  
s de  
nce,  
dos,  
s y  
ajo,  
con-  
las y  
- - -  
DRES  
: que  
leres  
- - -

- - - INSERCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y  
CUATRO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL. - - -

- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -
- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -
- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -
- Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - - - - -
- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. - - - - -

- - - - - CAPITULO CUARTO - - - - -

- - - - - A S A M B L E A - - - - -

- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El poder supremo de la Asociación reside en la Asamblea. - - - - -
- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Asamblea se reunirá ordinariamente en el primer mes del año, y cuando sea convocada por el Director General o algún miembro de la Mesa Directiva o Consejo Directivo.- Este debe citar a Asamblea cuando para ellos fuere requerido por el cinco por ciento de

- los Asociados. - - - - -
- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Asamblea deberá reunirse en el domicilio social, salvo fuerza mayor. / - - - - -
- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las convocatorias para la Asamblea deberán contener la Orden del Día, y el lugar de reunión, debiendo dirigirse al domicilio de los Asociados, por correo certificado con acuse de recibo, con ocho días o más de anticipación. - - - - -
- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Asamblea podrá celebrarse sin necesidad de convocatoria previa, cuando concurran a ella la totalidad de los Asociados. - - - - -
- ARTICULO VIGESIMO.- La Asamblea puede sesionar válidamente en primera convocatoria, con la asistencia de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de los asociados. - - - - -
- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Asamblea será presidida por el Director General, Presidente de la Mesa Directiva o Consejo Directivo y fungirá como Secretario de la misma el socio que éste designe, y en ausencia, la Asamblea nombrará al Presidente y éste al Secretario. - - - - -
- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Asamblea sólo se ocupará de los asuntos contenidos en la Orden del Día, sus decisiones serán tomados a mayoría de votos de los miembros presentes y serán obligatorias para todos los asociados, aún para los ausentes o disidentes. - - - - -
- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Asamblea anual deberá estudiar el informe de administración del año anterior, tomando en relación con él los acuerdos que estime convenientes; discutir, aprobar o modificar el balance anual después de oído el informe de administración; discutir,

aprox  
Direc  
termi  
el nc  
- ART  
un ac  
punto  
auto:  
Secre  
- - -  
- - -  
ART  
const  
biene  
- El  
por a  
- - -  
- - -  
ART  
o por  
tuvie  
Presi  
actua  
algunc  
objetc  
- - -  
- - -  
ART  
expres

aprobar o modificar el presupuesto del siguiente año; nombrar el Director General, Mesa Directiva o Consejo Directivo, si ya terminó el período, o si dado el informe y el balance, revoca el nombramiento del que se encuentre en funciones. - - - - -

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** - De toda la Asamblea se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de asistencia, los puntos tratados y las resoluciones tomadas.- El acta será autorizada por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario. - - - - -

- - - - - **CAPITULO QUINTO** - - - - -

- - - - - **P A T R I M O N I O** - - - - -

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** - El patrimonio de la Asociación se constituirá con las aportaciones de los Asociados, y con los bienes que adquiera por cualquier otro título. - - - - -

- El Patrimonio de la Asociación no podrá estar representado por acciones. - - - - -

- - - - - **CAPITULO SEXTO** - - - - -

- - - - - **D I S O L U C I O N** - - - - -

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** - Cuando por acuerdo de la Asamblea o por cualquier otra de las causas previstas por la Ley, tuviera que disolverse la Asociación, el Director General, el Presidente de la Mesa Directiva o del Consejo Directivo, actuará como liquidador.- Si hecha la liquidación quedaran algunos bienes, el liquidador los aplicará a la Asociación de objeto similar que determine la Asamblea. - - - - -

- - - - - **CAPITULO SEPTIMO** - - - - -

- - - - - **DISPOSICIONES GENERALES** - - - - -

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.** - Para todo lo no previsto expresamente en esta escritura, la Asociación se regirá por

las disposiciones del Código Civil del Distrito Federal, y demás disposiciones legales relativas. - - - - -

- - - - - DISPOSICIONES TRANSITORIAS - - - - -

- La reunión celebrada por los señores asociados al firmar esta escritura, constituye la primera asamblea general ordinaria de asociados y en la misma se toman los siguientes acuerdos: - - - - -

- A).- Se acordó designar como Director General de la Asociación al señor ANATOLIO GONZALEZ EMIGDIO, con todas las facultades a que se refiere el artículo décimo cuarto de estos estatutos. - - - - -

- B).- Se acordó designar como apoderados de la Asociación a los señores ELVIRA ORTIZ VALLE y JOSE ORTIZ BAENA, confiriéndoles para que lo ejercent conjunta o separadamente y con la limitación que más adelante se establece PODER GENERAL para PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de los Estados de la República, y en forma enunciativa pero no limitativa, se citan las facultades siguientes: para representar a su mandante ante toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas, del Ministerio Público, y toda clase de organismos y personas, así como para promover toda clase de juicios y recursos y desistirse de los mismos, aún del juicio constitucional de amparo, recusar, articular y



absolver posiciones, recibir pagos, formular denuncias y querellas penales y otorgar perdón en su caso, conferir poderes generales y especiales y revocarlos.

- Y poder para suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos Y Operaciones de Crédito, por lo que podrá aceptarlos, avalarlos, emitirlos, endosarlos, cancelarlos y por cualquier concepto suscribirlos.

- Con la limitación de que para ejercer las facultades de Dominio y Títulos de Crédito deberán ejercerlas mancomunadamente con el Director General.

C.- Se acordó que los ejercicios sociales se cuenten del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que se contará de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre del presente año.

#### **PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Al margen superior izquierdo sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.- Dirección de Permisos Art 27 Constitucional  
Permiso No. 09008466.- Expediente No. 9909008300.- Folio No. 8607.

- Tlatelolco, D.F., a 25 de Febrero de 1999.

- El anterior permiso queda agregado al legajo del apéndice de esta escritura como se ha expresado con la letra "A".

#### **PRECEPTOS JURIDICOS**

#### **APLICABLES A LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

- Se hace del conocimiento de los comparecientes los preceptos

jurídicos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos y en el Distrito Federal a la fecha de firma del presente instrumento público y que textualmente dicen: - - - - -

- A).- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

- ARTICULO 130.- El principio histórico de la separación del Estado y las iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo.....- - - - -

- La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contráen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la Ley..... - - - - -

- B).- LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL: - - - - -

- ART. 81.- El otorgante que declare falsamente en una escritura incurrirá en la pena a que se refiere la fracción del artículo 247 del Código Penal. - - - - -

- C).- CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMUN, Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL: - - - - -

- ARTICULO 247/- Se impondrán de dos a seis años de prisión y multa de cien a trescientos días multa: - - - - -

- I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la Judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad;.....- - - - -

- - - - - G E N E R A L E S - - - - -

- Bajo protesta de decir verdad y quedando advertidos los comparecientes de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, manifestaron ser: - - - - -

- 1.- ELVIRA ORTIZ VALLE, nació el veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres, casada, Secretaria, con domicilio



(Signature)

en Playa Manigua, número dos, interior uno, Colonia Barrio de Santiago, C.P. 08800, Delegación Iztacalco, en este Distrito Federal, originaria de Emiliano Zapata, Estado de Morelos, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes número: OIVE sesenta y tres, cero uno, veinticinco. IDENTIFICANDOSE con Credencial de Elector número de folio: cero setenta millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta, expedida por el Instituto Federal Electoral, en el año de mil novecientos noventa y tres. - - -

- 2.- JOSE ORTIZ BAENA, nació el veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, casado, Ebanista, con domicilio en Norte Setenta "A", número seis mil diecinueve, Colonia Aragón Inguarán, C.P. 07820, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, originario de Agua Colorada, Guerrero, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes número: OIBJ treinta y nueve, doce, veintiseis.

- IDENTIFICANDOSE con Credencial de Elector número de folio: cero ocho millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y uno, expedida por el Instituto Federal Electoral, en el año de mil novecientos noventa y uno. - - - - -

- ANATOLIO GONZALEZ EMIGDIO, nació el diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, Abogado, con domicilio en Niños Héroes, número cincuenta y dos, interior cuatro, Colonia de los Doctores, C.P. 06720, originario de Guayatenco, Estado de Guerrero, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes número: GOEA sesenta y cuatro, cero nueve, diez, L cuarenta y uno. IDENTIFICANDOSE con Cédula Profesional número un millón quinientos sesenta y dos mil ciento ochenta y cinco, expedida por la Dirección

General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública,  
el tres de abril de mil novecientos noventa y uno. - - - -

- YO EL NOTARIO, CERTIFICO: El conocimiento e identidad de los comparecientes, quienes tienen a mi juicio capacidad legal para el otorgamiento de este instrumento, de que lo relacionado y transcrita concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista a los cuales me remito de que les leí la presente escritura, explicándoles su valor y consecuencias legales de que manifestaron su conformidad y de que firmaron el día cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Doy Fe. - - - -

- Haciendo constar que me aseguré de la identidad de los comparecientes, como se dejó asentado en el capítulo de generales.- DOY FE. - - - -

- AUTORIZANDO DE INMEDIATO Y DEFINITIVAMENTE CON MI FIRMA Y SELLO.- DOY FE. - - - -  
ELVIRA ORTIZ VALLE, JOSE ORTIZ BAENA y ANATOLIO GONZALEZ  
EMIGDIO.- Rúbricas.- LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.- Rúbrica.

El Sello de Autorizar. - - - -

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

- NOTA PRIMERA - México, a quince de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Hago constar que se dió Aviso de la Sociedad a la Secretaría de Relaciones Exteriores y se cumplió con lo dispuesto por el Artículo 27 del Código Fiscal de la // - Federación, como se desprende de los documentos que agregó al legajo del apéndice marcados con las letras "B" y "C".  
Fe.- Salvador Godínez Viera.- Rúbrica.- - - - - \*  
ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD "INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO JURIDICO", ASOCIACION CIVIL, A FIN DE

QUE ACREDITE SU EXISTENCIA LEGAL, VA EN QUINCE PAGINAS - - -  
UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A - -  
QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE - DOY FE - -

LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.  
NOTARIO NUM. 42 DEL D.F.



REACTOR DE REACTOR PUSHTON DE PERSONAS

DEPT OF CHAS. 1,134.00. S. CALIFORNIA 907082

18-03-99

19 marzo DE 1999



EL REGISTRADOR DE PERSONAS MORALES Y BIENES  
MUEBLES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

~~LIC. JUAN V. SARMIENTO FLORES~~



EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE G.D.F.

LIC. RAUL CASTELLANO MARTINEZ-BAEZ

~~Se tomo razon en los complementarios del protocolo.~~



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO

PERMISO

090QB466

EXPEDIENTE

9909008300

FOLIO

8607

En atención a la solicitud presentada por el  
ANATOLIO GONZALEZ EMIGDIO

C.

AC

esta Secretaría concede el permiso para constituir una

bajo la denominación INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO JURIDICO, AC

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TLATELOLCO, D.F.

25

Febrero

1999

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR  
DE PERMISOS ART. 27

LIC. JOSE FCO. CAMPUS GARCIA ZEPEDA

SECRETA  
RIA  
DE RELACIONES  
EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS

PA-1

16622

FOLIO : 8607  
EXPEDIENTE: 9909008300

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.

ASUNTO: AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a los dispuesto en los artículos 31, párrafo tercero y 32, fracción II, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se notifica que con fecha 5 de Marzo de 1999 y por escritura número 117,737, se protocolizó el permiso No. 09008466 para:

Constituir una Asociación Civil bajo las siguiente denominación "INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO JURIDICO", A.C."

La sociedad o asociación de referencia, insertó en su escritura la siguiente cláusula:

- ( ) Cláusula de exclusión de extranjeros.  
( ) Cláusula de admisión de extranjeros.

Habiendo celebrado el convenio a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

Atentamente  
Notario Público No. 42 del D.F. LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.  
En: Reynosa 43, COL. CONDESA, Deleg. Cuauhtémoc. C.P. 06140.

FIRMA

Lic. Salvador Godínez Viera

SL

NOTARIO 42

REG. FED. DE CONT. GOVS-300601 U 85 REG. PAT IMSS-01-04-0528-10  
REG. IMPTO. VALOR AGREGADO 1136132 N°. EXP. INFONAVIT 09-28714-2  
REYNOSA N°. 43 COL. CONDESA 06140 MEXICO, D. F.  
515-31-35 277-42-33

177097

No. DE ESC 117,737

H. SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
ADMINISTRACION LOCAL DEL CENTRO, D.F.  
P R E S E N T E.

33 Mez. legal de acuerdo con  
Cartera del D. F.  
MAY 15 1999  
OFICINA DE PARTES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que en la Notaría a mi cargo, se constituyó la sociedad que se especifica en este escrito, teniendo entre otras características las siguientes:

DENOMINACION: INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO JURIDICO", A.C.

DURACION: 99 AÑOS.

DOMICILIO: MEXICO? D. F.

FECHA DE ESC. 5 DE MARZO DE 1999.

FECHA DE FIRMA DE ESC.: 5 DE MARZO, DE 1999.

Los datos personales de los accionistas y administradores constan en la copia que se anexa a este escrito.

ATENTAMENTE  
México, D.F., a 5 de MARZO DE 1999.

LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA,  
NOTARIO NUM. 42 DEL D.F.

# **ANEXO 3**





Note

Distr

P-220813/2013 (0)

03/05/2013 01:13:48 p.m.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.

LIBRO 3438

ACTA 154,878

HuGo(exp.293.13)

= CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO =

En la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil trece, Yo,  
el Licenciado **SALVADOR GODINEZ VIERA**, Notario número cuarenta y dos del  
Distrito Federal, a solicitud del señor Licenciado **ANATOLIO GONZALEZ**

**EMIGDIO**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea de Asociados de

la Asociación "**INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO JURIDICO**"

**ASOCIACION CIVIL**, procedo a protocolizar un **ACTA DE ASAMBLEA**

**ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS** de la expresada Asociación,

que contiene: Renuncia y admisión de asociados, ratificación de Director General  
y otorgamiento de poderes, y modificación al objeto social; al tenor de los  
siguientes antecedentes y cláusulas: -----

===== A N T E C E D E N T E S =====

**PRIMERO.-** Por escritura número ciento diecisiete mil setecientos treinta y siete,  
de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe  
del suscrito Notario, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de  
la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio de Personas Morales  
número cuarenta y seis mil seiscientos tres, y previo permiso de la Secretaría de  
Relaciones Exteriores, se constituyó la Asociación "**INSTITUTO NACIONAL DE**  
**DESARROLLO JURIDICO**", **ASOCIACION CIVIL**, con cláusula de admisión de  
extranjeros, domicilio en México, Distrito Federal, y duración de noventa y nueve  
años; y del citado instrumento copio literalmente las siguientes partes: -----

"... ARTICULO CUARTO.- El objeto de la Asociación será: a).- Promover,  
impulsar y difundir la enseñanza, el estudio, la investigación, el desarrollo, la



práctica y en general el interés por el Derecho; así como en sus áreas auxiliares y conexas.- b).- Impartir cursos de actualización en todas y cada una de las disciplinas del Derecho, así como en sus áreas auxiliares y conexas.- c).- Realizar mesas redondas, talleres, conferencias y simposios en que se analicen y discutan temas de interés para los profesionales del Derecho.- d).- En general realizar todos los casos anexos, conexos e incidentales para obtener los objetos de la Asociación... ARTICULO DECIMO TERCERO.- La dirección, administración y representación de la asociación, queda encomendada a un Director General, una Mesa Directiva o un Consejo Directivo, en su caso, durarán en su cargo tres años naturales, y podrá ser reelectos, pero continuarán en el desempeño de sus cargos aún cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados, en tanto las personas nombradas para sustituirlos no tomen posesión de sus cargos.- La Mesa Directiva o el Consejo Directivo estará integrado por un mínimo de dos miembros y el máximo que determine la Asamblea.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Director General, la Mesa Directiva o el Consejo Directivo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: Dirigirá y administrará la Asociación; convocará a la Asamblea, llevará y hará llevar la contabilidad; llevará el libro de actas de asambleas y el libro de registro de asociados, en él se consignarán los domicilios y aportaciones de éstos; rendirá a la Asamblea un informe anual de la administración, formulará un balance anual y presentará un presupuesto para el siguiente año, designará las comisiones que sean necesarias, asignándoles sus facultades y obligaciones; ejecutará los acuerdos de la Asamblea; seleccionará, contratará y removerá al personal de la Asociación, asignándoles sus facultades, obligaciones y sueldos; representará a la Asociación ante toda clase de Autoridades, con facultades de apoderado general, gozando para ello de la suma de facultades que en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a



Notaria 42  
Distrito Federal



continuación. I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejerza y comparezca, ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, especialmente para articular y absolver posiciones, en juicio y fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general para que inicie, prosiga y dé término como le parezca, desistiendo incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden e inclusive para desistirse del juicio de amparo.- II).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requieran para el desempeño de sus funciones administrativas. Para nombrar y remover gerentes, subgerentes, factores, empleados y dependientes y fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que les confiere.- III).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etcétera, en relación con los bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la sociedad exclusivamente.- IV).- SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Podrá hacerlo en la forma y términos previstos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- PODER EN MATERIA LABORAL.- Para representar a la sociedad ante las Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, en Juicios de Carácter Laboral, en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, y ochocientos setenta y

ocho de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer en audiencias, juntas y en la etapa conciliatoria de estos juicios laborales, contestando demandas y oponiendo excepciones y defensas.- VI).- SUSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrá sustituir en parte este poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar sustituciones y mandatos... DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- La reunión celebrada por los señores asociados al firmar esta escritura, constituye la primera asamblea general ordinaria de asociados y en la misma se toman los siguientes acuerdos: A).- Se acordó designar como Director General de la Asociación al señor ANATOLIO GONZALEZ EMIGDIO, con todas las facultades a que se refiere el artículo décimo cuarto de estos estatutos... "" - - - SEGUNDO.- Por escritura número ciento cuarenta y cinco mil ochientos cuarenta y nueve, de fecha trece de febrero de dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se protocolizó un acta de asamblea de asociados de la Asociación "**INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO JURIDICO**", **ASOCIACION CIVIL**, celebrada el veintiuno de enero de dos mil nueve, en la que se acordó ratificar como Director General al señor Licenciado **ANATOLIO GONZALEZ EMIGDIO**. - - - TERCERO.- El compareciente me exhibe el libro de actas de asambleas de asociados de la Asociación "**INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO JURIDICO**", **ASOCIACION CIVIL**, en el que a fojas de la uno a la nueve, obra asentada el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados de la expresada Asociación, que doy fe tener a la vista y copio literalmente como sigue: - - -  
""En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas, del día siete de abril del año dos mil doce, presentes en el domicilio ubicado en Nebraska No. 153,



Notaria 42  
Distrito Federal



Colonia Nápoles, C.P. 03810, Delegación Benito Juárez, día y hora señalados para la celebración de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria convocada por el C. Director General del Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, A.C., Doctor ANATOLIO GONZÁLEZ EMIGDIO, y de acuerdo con la notificación que en forma verbal y escrita dicho director les hizo llegar a los asociados SRA. ELVIRA ORTIZ VALLE Y SR. JOSÉ ORTIZ BAENA, del Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, A.C.- Acto continuo se da lectura a la orden del día, siendo la siguiente: ORDEN DEL DÍA.- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.- 2.- ANÁLISIS DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO JURÍDICO, A.C. 3.- RENUNCIA DE ASOCIADOS Y ACEPTACIÓN DE LA MISMA 4.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS 5.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO JURÍDICO, A.C. 6.- REVISIÓN DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL FUE CONSTITUIDO EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO JURÍDICO, A.C.- 1.- LISTA DE ASISTENCIA. Asociados.- Doctor ANATOLIO GONZÁLEZ EMIGDIO, Director General del Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, A.C.; la Sra. ELVIRA ORTIZ VALLE, y el Sr. JOSÉ ORTIZ BAENA, apoderados legales del mencionado instituto.- En este acto se acordó por los asociados nombrar como Presidente de la Asamblea al Doctor ANATOLIO GONZÁLEZ EMIGDIO.- 2.- ANÁLISIS DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO JURÍDICO, A.C. Los presentes, Sres. Doctor ANATOLIO GONZÁLEZ EMIGDIO, ELVIRA ORTIZ VALLE Y JOSÉ ORTIZ BAENA, después de revisar los balances contables definitivos de los ejercicios de los años 2009, 2010, 2011 y 2012; de los cuales se desprende que los ingresos y egresos han estado en concordancia, toda vez que los ingresos obtenidos por el Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, A.C., se han destinado para pagar las rentas y remodelaciones necesarias de los inmuebles

que ocupa, ubicados en Nebraska 153, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, México, Distrito Federal, y Avenida Baja Velocidad, número 31, manzana 12, lote 30, Colonia Pilares, Código Postal 52170, Metepec, Estado de México; los salarios de los recursos humanos, tanto del personal administrativo como académico, se ha comparado y actualizado el equipo mobiliario de oficina y material didáctico que utilizan los profesores como apoyo para impartir sus cátedras, como son computadoras, pizarrones, plumones, borradores, proyectores de cañón, pantallas de plasma de última generación y red de internet; además fue necesario comprar un auto utilitario (consistente en la camioneta EDGE 2012, Marca Ford) para transportar los bienes muebles que pertenecen al Instituto, para evitar el pago para transporte de mudanzas particulares; por otro lado, se han pagado despensas para los eventos cotidianos del Instituto, como son: café, té, azúcar, vasos desechables, servilletas, vino tinto, bocadillos y en general todo lo que requiere el servicio de café que se proporciona a los catedráticos y alumnos en forma gratuita; y desde luego, el pago de honorarios al personal docente que imparten cátedra en los diplomados, talleres, licenciatura en derecho, especialidades, maestrías y doctorado; asimismo, se han erogado gastos y honorarios en los trámites legales para obtener la actualización y renovación de los permisos por parte de la Delegación y de Protección Civil a fin de contar con todos los requerimientos que imponen los Reglamentos y Leyes Administrativas. Por otro lado, se erogaron ingresos en los trámites y pago de derechos para obtener los reconocimientos de validez oficial de estudios ante la Secretaría de Educación Pública y trámite de Cédulas de grado ante la Dirección General de Profesiones de la licenciatura en derecho, especialidades, maestrías y el doctorado que actualmente se imparten en el Instituto ubicado en el Distrito Federal; así como los derechos para adquirir los reconocimientos de validez oficial



Notaria 42  
Distrito Federal



que otorga la Secretaría de Educación Pública de las especialidades, maestrías y doctorado que se imparten en el plantel del Estado de México. Acto continuo, todos y cada uno de los comparecientes manifiestan su plena conformidad en la utilización de los ingresos; en atención a lo anterior, los asociados externan su conformidad para que el Instituto cumpla con su objeto social, en continuar aplicando los ingresos que se obtengan en el futuro, a los gastos que se presenten para el buen funcionamiento de la Asociación y poder cumplir cabalmente con el objeto social para el cual fue creado el Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, A.C., ya que es preciso que en el desarrollo de los eventos como conferencias, simposios, seminarios, talleres, diplomados, licenciatura en derecho, especialidades, maestrías, doctorados y cursos en general, los profesores cuenten con material didáctico de apoyo y con ello, se propicie una mayor calidad y excelencia a las clases sobre los temas tratados por los catedráticos.- 3.-

**RENUNCIA DE ASOCIADOS Y ACEPTACIÓN DE LA MISMA.**- La Señora ELVIRA ORTIZ VALLE y el Señor JOSE ORTIZ BAENA en este acto manifiestan

su soberana voluntad en renunciar expresamente a continuar como socios en el Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, A.C. por razones personales y por así convenir a sus intereses.- En este acto el Presidente Doctor ANATOLIO GONZÁLEZ EMIGIDO se sirve aceptar dicha renuncia y además externalles su más sincero agradecimiento a dichas personas por el tiempo en que fungieron como asociados en el Instituto mencionado.- 4.- **ADMISIÓN DE NUEVOS**

**SOCIOS.** En este acto se admite como nuevos asociados a partir de esta fecha a la Licenciada MARÍA DEL CARMEN CRUZ SALINAS y a la Señorita JESSICA JOCELYN GONZÁLEZ ORTIZ.- En este acto el presidente Doctor ANATOLIO GONZÁLEZ EMIGIDO se sirve admitir como nuevos asociados a partir de esta fecha a la Licenciada MARÍA DEL CARMEN CRUZ SALINAS y a la Señorita

JESICA JOCELYN GONZÁLEZ ORTIZ, tomándoles la protesta legal de estilo; acto continuo dicho Presidente nombra como Secretaria en la presente Asamblea Extraordinaria a la Licenciada MARÍA DEL CARMEN CRUZ SALINAS, para efectos de continuar con el desahogo de los puntos contemplados en la orden del dia.- 5.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO JURÍDICO, A.C.- En este acto la Licenciada MARÍA DEL CARMEN CRUZ SALINAS y a la Señorita JESICA JOCELYN GONZÁLEZ ORTIZ otorgan su voto para que el Doctor ANATOLIO GONZÁLEZ EMIGDIO, sea reelegido y nombrado como Director General del Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, A.C., por un periodo de TRES AÑOS, a partir de esta fecha, con las facultades que venía desempeñando y que se encuentran detalladas en el Capítulo Tercero, denominado: De la Administración, artículo décimo cuarto de los estatutos del acta constitutiva. Acto continuo, el Doctor ANATOLIO GONZÁLEZ EMIGDIO, manifiesta su conformidad para ocupar el cargo de Director General del Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, A.C. aceptando y protestando dicho cargo; en ese sentido, a continuación se transcriben las facultades que deberá realizar en términos del artículo mencionado.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Director General, la Mesa Directiva o el Consejo Directivo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: dirigirá y administrará la Asociación; convocará a la Asamblea, llevará y hará llevar la contabilidad; llevará el libro de actas de asambleas y el libro de registro de asociados, en él se consignarán los domicilios y aportaciones de éstos; rendirá a la Asamblea un informe anual de la administración, formulará un balance anual y presentará un presupuesto para el siguiente año, designará las comisiones que sean necesarias, asignándoles sus facultades y obligaciones; ejecutará los acuerdos de la Asamblea; seleccionará, contratará y removerá al personal de la



Notaria 42  
Distrito Federal



Asociación, asignandole sus facultades, obligaciones y sueldos; representará a la Asociación ante toda clase de autoridades, con facultades de apoderado general, gozando para ello de la suma de facultades que en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación: I). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite y comparezca, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, especialmente para articular y absolver posiciones, en juicio y fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general para que inicie, prosiga y dé término como le parezca, desistiéndose incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden e inclusive para desistirse del juicio de amparo.- II) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requieran para el desempeño de sus funciones administrativas. Para nombrar y remover gerentes, subgerentes, factores, empleados y dependientes y fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que les confiere.- III) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etcétera, en relación con los bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la sociedad exclusivamente.- IV) SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CRÉDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Podrá hacerlo en la forma y términos previstos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V) PODER EN MATERIA LABORAL.- Para representar a la Sociedad ante las Autoridades del Trabajo,

Juntas de Conciliación y Arbitraje, en Juicios de Carácter Laboral, en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer en audiencias, juntas y en la etapa conciliatoria de estos juicios laborales, contestando demandas y oponiendo excepciones y defensas.- VI) SUSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrá sustituir en parte el poder que se confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar sustituciones y mandatos.- INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-

6.- REVISIÓN DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL FUE CONSTITUIDO EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO JURÍDICO, A.C.- En razón a que el objeto de Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, A.C., se ha venido desarrollando cabalmente, con excepción de lo estipulado en el inciso f) que se refiere a "Crear una coordinación de servicios periciales en Derecho, en todas y cada uno de sus disciplinas jurídicas, áreas auxiliares y conexas", estipulada en la



Notaria 42  
Distrito Federal



escritura número 125,084, tirada ante la fe del Notario detallado antes con fecha veintiséis de septiembre de dos mil uno, todos y cada uno de los Asociados presentes en esta Asamblea, están de acuerdo en que los puntos sobre los cuales se sustenta dicho objeto queden intactos, con excepción a la cláusula detallada con antelación, para quedar como sigue: ARTÍCULO CUARTO.- El objeto de la Asociación será: a) Promover, impulsar y difundir la enseñanza, el estudio, la investigación, el desarrollo, la práctica y en general el interés por el Derecho; así como en sus áreas auxiliares y conexas.- b) Impartir cursos de actualización en todas y cada una de las disciplinas del derecho, así como en sus áreas auxiliares y conexas.- c) Realizar mesas redondas, talleres, conferencias, simposios en que se analicen y discutan temas de interés para los profesionales del Derecho, áreas auxiliares y conexas.- d) Asimismo, promover e impulsar la capacitación de recursos humanos en el Derecho, áreas y auxiliares y conexas.- e) Impartir educación superior en Derecho, en todas y cada una de sus disciplinas, áreas auxiliares y conexas.- f) Promover y realizar la publicación, distribución, edición y venta de toda clase de folletos, ensayos, revistas, libros y publicaciones en general.- g) En general realizar todos los casos anexos, conexos e incidentales para obtener los objetos de la Asociación.- Por lo antes expuesto y asentado, se acuerda lo siguiente.- PRIMERO.- Los asociados presentes, manifiestan su conformidad con el balance de ingresos y egresos correspondientes a los ejercicios de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, presentados por el Director General del Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, A.C. Asimismo, manifiestan su conformidad respecto de los ingresos y el destino de los mismos, de acuerdo con lo detallado en el punto dos de la presente acta.- SEGUNDO.- Se acordó aceptar la renuncia de los señores ELVIRA ORTIZ VALLE y JOSÉ ORTIZ BAENA, para continuar como asociados del Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, A.C.-

TERCERO.- Se acordó admitir como nuevos socios a la Licenciada MARÍA DEL CARMEN CRUZ SALINAS y a la Señorita JESICA JOCELYN GONZÁLEZ ORTIZ.- CUARTO.- Se acordó designar como Director General de la Asociación al Doctor ANATOLIO GONZÁLEZ EMIGDIO, con todas las facultades a que se refiere el artículo décimo cuarto de los estatutos y detallado en el punto cinco de la presente asamblea extraordinaria, por el periodo señalado, mismo que en este acto aceptó el cargo del mismo y protestó su legal y fiel desempeño, por el periodo de tres años antes mencionado.- QUINTO.- Los asociados asistentes manifiestan su conformidad, respecto de la modificación del objeto que viene desarrollando y cumpliendo Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, A.C. y por tanto emitieron su voto por unanimidad para que el mismo quede como se anteriormente ha quedado precisado, es decir, eliminando lo que estableció el inciso f) de dicho objeto social.- SEXTO.- Túrnese la presente acta con el Notario Público correspondiente, para su protocolización, la cual deberá anotarse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, solicitando una copia certificada de dicho protocolo para trámites legales subsecuentes.- SEPTIMO.- En este caso el Director General de Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, A.C., notifica legalmente a los asociados Licenciada MARÍA DEL CARMEN CRUZ SALINAS, quien fungió como Secretaria y a la señorita JESICA JOCELYN GONZÁLEZ ORTIZ, quienes manifiestan haber quedado legalmente notificados de lo acordado en la presente acta de Asamblea Extraordinaria. Asimismo, queda notificado legalmente el Doctor ANATOLIO GONZÁLEZ EMIGDIO, Director General, quien fungió como Presidente en esta Asamblea Extraordinaria de Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, A.C.- OCTAVO.- Los asociados comparecientes, nombran como delegado para realizar y firmar lo que se requiera en los trámites de protocolización de la presente acta de Asamblea Extraordinaria, al LIC.



Notaria 42  
Distrito Federal



ANATOLIO GONZALEZ EMIGDIO. Firman los comparecientes en la presente.-

LIC. ANATOLIO GONZÁLEZ EMIGDIO.- PRESIDENTE.- LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN CRUZ SALINAS.- SECRETARIA.- SEÑORITA JESSICA JOCELYN GONZÁLEZ ORTIZ.- SRA. ELVIRA ORTIZ VALLE.- SR. JOSÉ ORTIZ BAENA.- Rúbricas."""

Manifiesta el compareciente que se cercioró que las firmas que calzan el acta que se protocoliza son auténticas y que los interesados tienen capacidad legal necesaria para su firma.-

CERTIFICANDO EL SUSCRITO NOTARIO NO TENER NINGUN INDICIO DE QUE SEAN FALSAS.-

Hecha la anterior transcripción, el compareciente otorga la siguiente: -

===== C L A U S U L A =====

UNICA.- Queda protocolizada, para todos sus efectos legales, el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados de la Asociación "INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO JURIDICO", ASOCIACION CIVIL, celebrada el dia siete de abril de dos mil doce, en los términos transcritos en el antecedente tercero de este instrumento. En consecuencia: -

- A) Se acepta la renuncia de los señores ELVIRA ORTIZ VALLE y JOSE ORTIZ BAENA, como asociados.-
- B) Se admite como asociada a la Licenciada MARIA DEL CARMEN CRUZ SALINAS, y a la señorita JESSICA JOCELYN GONZALEZ ORTIZ.-
- C) Se tiene por formalizada la ratificación del señor Doctor ANATOLIO GONZALEZ EMIGDIO, al cargo de Director General, con todas las facultades conferidas en el acta que se protocoliza.-
- D) Se modifica el objeto social, reformándose al efecto el articulo cuarto de los estatutos sociales, para quedar redactado en los términos del acta que se

protocoliza.-

===== PERSONALIDAD =====

El compareciente acredita su personalidad, así como la existencia legal de su representada, con el acta que se protocoliza y con los testimonios de las escrituras relacionadas en los antecedentes de este instrumento, manifestando que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada, ni limitada, y que su representada tiene capacidad legal para contratar y obligarse.

===== CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION =====

===== ARTICULO VEINTISIETE =====

**RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA EL AÑO DOS MIL DOCE,  
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, DE FECHA  
VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

En cumplimiento de las anteriores disposiciones, se hace constar que la Asociación no es causante directa del Impuesto Sobre la Renta.

**INSERCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO  
DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.**

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de



Notaria 42  
Distrito Federal

defenderlos. - - - - -

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - -

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. - - - - -

===== DECLARACIONES =====

Manifiesta el compareciente que ha sido advertido por lo dispuesto por la Ley del Notariado y el Código Penal del Distrito Federal, y que en este instrumento declara bajo protesta de decir verdad, para todos los efectos jurídicos. - - - - -

===== GENERALES =====

**ANATOLIO GONZALEZ EMIGDIO:** Registro Federal de Contribuyentes: GOEA, sesenta y cuatro, cero nueve, diez, L cuarenta y uno; Clave Única de Registro de Población: GOEA, sesenta y cuatro, cero nueve, diez, HGRNMN, 'dos ceros'; nació el diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, Académico, con domicilio en Calle Arizona número treinta y nueve, interior dos, Colonia Nápoles, Código Postal cero tres mil ochocientos, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, originario de Guayatenco, Guerrero, de nacionalidad mexicana; se identifica con credencial para votar número de folio 'cinco ceros setenta millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve, año de registro mil novecientos noventa y tres, expedida por el Instituto Federal Electoral. - - - - -

**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** 1.- Que me identifiqué plenamente con el compareciente, con la patente expedida el ocho de septiembre de mil novecientos sesenta, al suscrito Notario, por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Adolfo López Mateos. - - - - -

2.- El conocimiento e identidad del compareciente, quien tiene a mi juicio



capacidad legal para el otorgamiento de este instrumento, de que lo relacionado y transcrita, concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, a los cuales me remito, de que le leí la presente escritura, sin explicarle su valor, ni sus consecuencias legales, en virtud de su profesión, de que manifestó su conformidad y plena comprensión, y de que firmó el día dieciocho de abril de dos mil trece.- Doy fe.

Haciendo constar que me aseguré de la identidad del compareciente, quien se identificó con el documento que relaciono en el capítulo de generales.- Doy fe.

**AUTORIZANDO DE INMEDIATO Y DEFINITIVAMENTE CON MI FIRMA Y SELLO.- DOY FE.**

LICENCIADO ANATOLIO GONZALEZ EMIGDIO.- RÚBRICA.- LICENCIADO SALVADOR GODINEZ VIERA.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA LA ASOCIACION "INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO JURIDICO", ASOCIACION CIVIL, COMO INTERESADA, Y PARA LA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN CRUZ SALINAS, LA SEÑORITA JESSICA JOCELYN GONZALEZ ORTIZ Y EL LICENCIADO ANATOLIO GONZALEZ EMIGDIO, A FIN DE QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD.- VA EN DIECISEIS PAGINAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.- DOY FE.

SALVADOR GODINEZ VIERA  
NOTARIO No. 42 DEL D.F.

Notaría Pública No. 42

Reynosa No. 43  
Col. Condesa  
Código Postal 06140  
Delegación Cuauhtémoc  
Distrito Federal

TELEFÓNOS: 52-77-42-33 52-77-44-01 55-15-31-35

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 154,878 LIBRO 3438

QUE CONTIENE PROTOCOLIZACION DE ACTA  
"INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO JURIDICO", A.C.

Protocolización - art. 196 - \$ 1431  
Poder - art. 199 I - \$ 656  
2089

D. F.



ESTADO

EXPEDIENTE 293.13 F.J  
HuGo



Consejería Jurídica y de Servicios Legales  
Dirección General del Registro Público de la  
Propiedad y de Comercio

Firmado por: NANCY ALATRISTE CID  
Fecha: 2013/05/14 10:00:58 -05:00  
Motivo: Finalización de Trámite  
Localización: México, D.F.

CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-220813/2013 (0) DE FECHA 03/05/2013  
01:13:48 P.M.



I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

-ACTA N° 154878 DE FECHA 17/04/2013 OTORGADA ANTE NOTARIO No. 42 LIC. SALVADOR GODINEZ VILLENA

II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

-LÍNEA DE CAPTURA - N° 93900205988464PK1HQ8 IMPORTE \$2,089.00 PAGADO EL 02/05/2013.

III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S

-(PERSONA MORAL) N° 46603 - MIGRACIÓN A FOLIO REAL ELECTRÓNICO. Inscripción Electrónica Num. 1  
PERSONA QUE FIRMA: NANCY ALATRISTE CID. FECHA FIRMA: 14/05/2013 10:00:15 a.m.

-(PERSONA MORAL) N° 46603 - ASAMBLEAS DE ASOCIACIONES CIVILES. Inscripción Electrónica Num. 2 PERSONA  
QUE FIRMA: NANCY ALATRISTE CID. FECHA FIRMA: 14/05/2013 10:00:49 a.m.



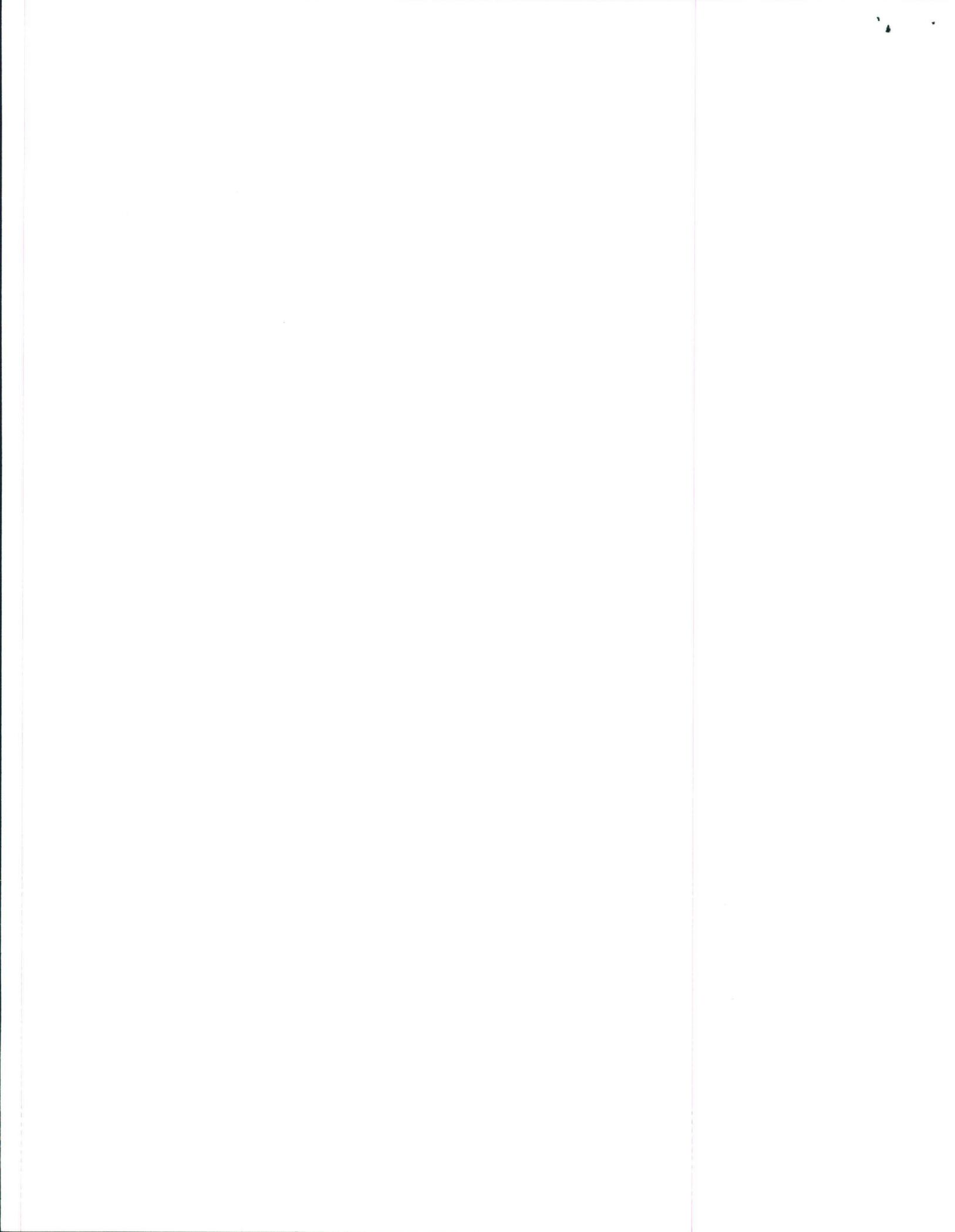
Se tomó razón a una nota  
complementaria del  
protocolo.



Página: 1 de 1 Identificador Electrónico: 74A70F2E-AD5D-4D89-8325-7FDBEE90B8AB  
Av. Manuel Villalobos N° 15 - Col. Cuauhtémoc - México, D.F. -  
Tel. 5140-1700 - [www.consejeria.df.gob.mx/rpc](http://www.consejeria.df.gob.mx/rpc)



# **ANEXO 4**





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

PERSONA MORAL: ASOCIACIÓN CIVIL  
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO  
JURÍDICO

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: INSTITUTO DE  
DESARROLLO JURÍDICO

EXPEDIENTE 01-357-11

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga reconocimiento de validez oficial para el plan de estudios que se describe, para impartirse en el domicilio ubicado en Nebraska número 153, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México, Distrito Federal.

México, D. F., a 22 de junio de 2012

VISTA la solicitud de reconocimiento de validez oficial para el plan de estudios de Licenciatura en Derecho (modalidad escolar) que fue presentada ante esta Secretaría, y

RESULTANDO

1. Que mediante la solicitud presentada por el C. Anatolio González Emigdio, representante legal de la Asociación Civil Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial para el plan de estudios de Licenciatura en Derecho (modalidad escolar), para ser impartido en el inmueble ubicado en Nebraska número 153, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México, Distrito Federal.

2. Que si bien el artículo 6º fracción I del Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000, establece que las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior deberán resolverse dentro de los sesenta días hábiles posteriores al ingreso de las mismas, y procurando respetar al máximo el orden de tramitación de los asuntos de la misma naturaleza, como lo ordena el artículo 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que dado el excesivo número de solicitudes que han ingresado y que se cuenta con la menor capacidad de atención, corresponde hoy en turno resolver el expediente que nos ocupa.

3. Que integrado el expediente en términos de lo establecido en el Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales para la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, así como en el Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2000, se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, del plan y programas de estudio que se exhibieron, y de los resultados de visitas anteriores a las instalaciones respectivas.





**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

**SEP**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Dirección General de Educación Superior Universitaria es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracciones IX y XV, y 18 fracciones XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracciones IV y XI, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 tercer párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3º, 10 y 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 38 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º, 14 y 22 del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, y 1º y 6º del Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

**SEGUNDO.-** Que el plan de estudios de **Licenciatura en Derecho (modalidad escolar)** fue considerado procedente, ya que satisfacen los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12, 13 fracción II, 14 y 15 fracción II, contenidos en el Capítulo III Título II del Acuerdo 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

**TERCERO.-** Que el personal académico para el plan de estudios de **Licenciatura en Derecho (modalidad escolar)**, satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 fracción I del Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

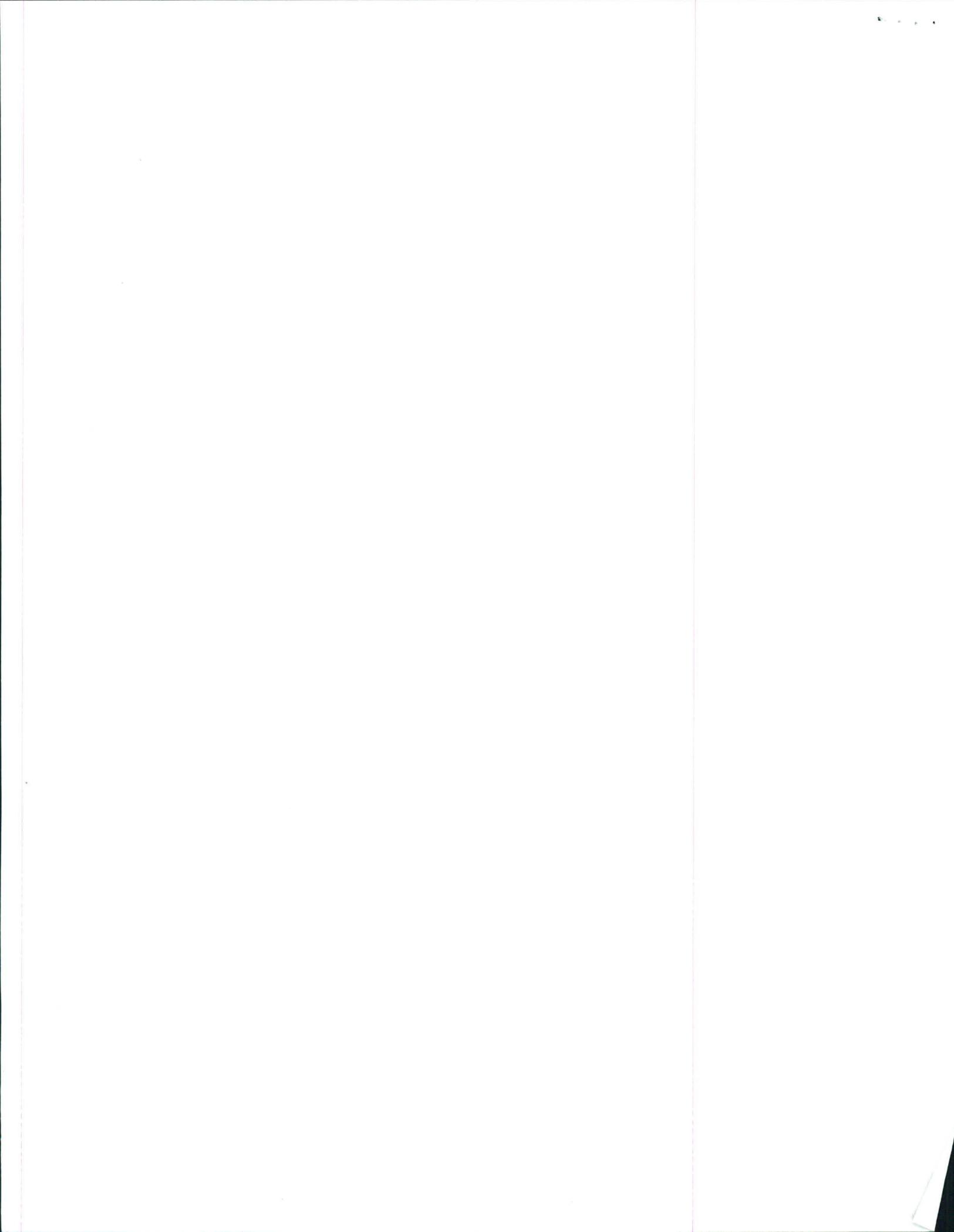
**CUARTO.-** Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 fracción II de la Ley General de Educación.

**QUINTO.-** Por lo anteriormente expuesto, esta unidad administrativa le comunica la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Se otorga reconocimiento de validez oficial para el siguiente plan de estudios, solicitado por la Asociación Civil Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico para impartirse con alumnado mixto, en el turno y la modalidad que se señalan, en el domicilio de **Nebraska número 153, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México, Distrito Federal**:

Número de expediente	Plan de estudios	Vigencia a partir de	Modalidad solicitada	Turno	Nº de Acuerdo
01-357-11	Licenciatura en Derecho	22 de junio de 2011	Escolar	Mixto	20120688





**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

**SEP**

**SEGUNDO.-** Por el reconocimiento anterior, la Asociación Civil Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y en los referidos Acuerdos números 243 y 279;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedente;

III.- Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y al turno en que se impartirá el plan de estudios descrito;

V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;

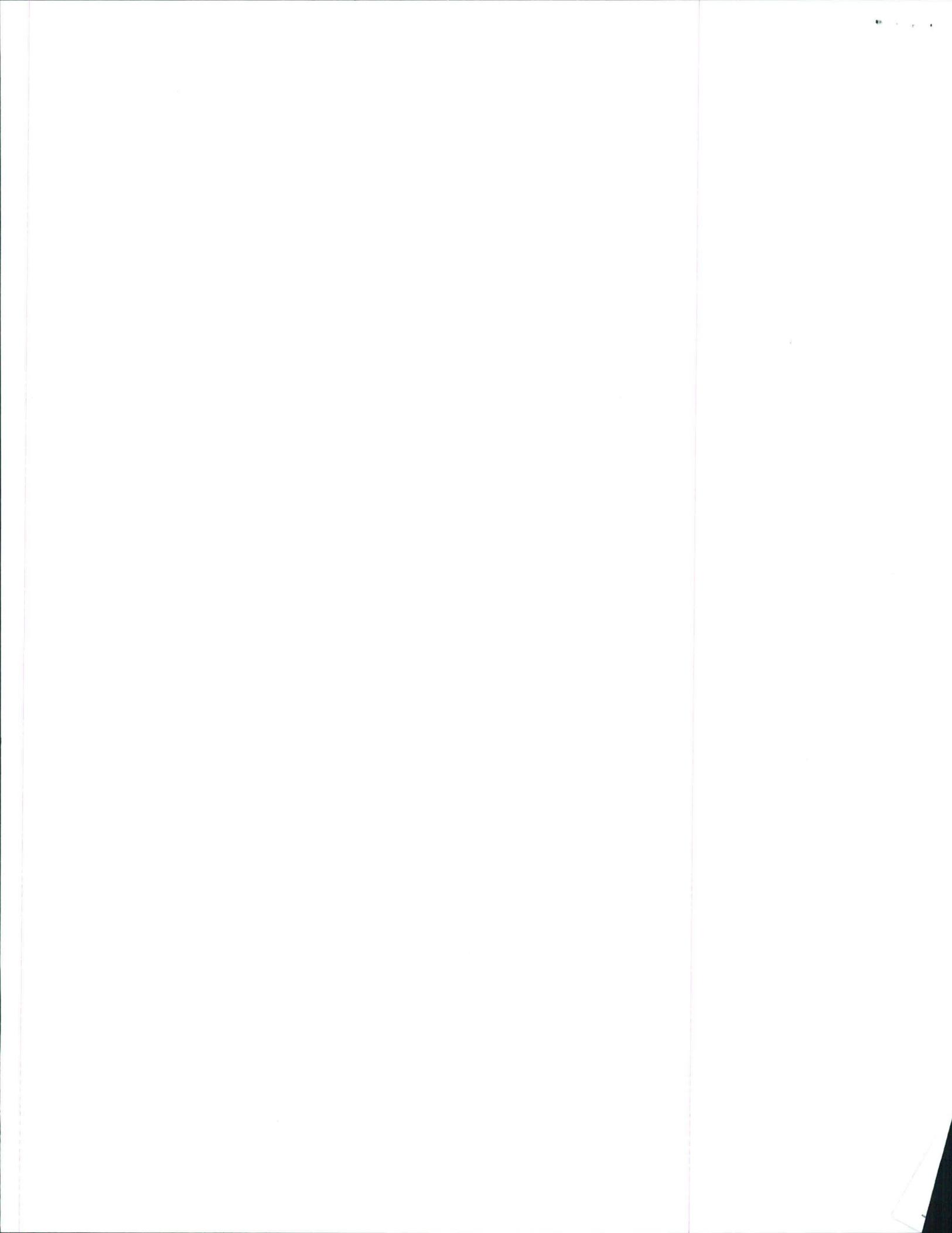
VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo, y

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos.

**TERCERO.-** En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, respecto de la impartición del plan de estudios de **Licenciatura en Derecho (modalidad escolar)**, se utilizará la denominación **INSTITUTO DE DESARROLLO JURIDICO** que ya se encuentra autorizada, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento y al amparo del **número de Acuerdo correspondiente**, de conformidad con el artículo 56 de la Ley General de Educación.





**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA**

**CUARTO.-** El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios es específico para desarrollar el plan de estudios de **Licenciatura en Derecho (modalidad escolar)**, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en **Nebraska número 153, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México, Distrito Federal**.

**SEXTO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

**SÉPTIMO.-** El presente acuerdo se hará retroactivo al 22 de junio de 2011, fecha en que se presentó, ante la Secretaría de Educación Pública, la solicitud de reconocimiento de validez oficial para el plan de estudios de **Licenciatura en Derecho (modalidad escolar)**, de conformidad con el artículo 23 del Acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

**ION**  
Firma el Director de Instituciones Particulares de Educación Superior con la autorización de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, registrada con el número 11558 en el Libro III-A de los que tiene a su cargo el Departamento de Compilación y Registro de la Unidad de Asuntos Jurídicos, para suscribir los documentos inherentes a las atribuciones que otorgan a esa Dirección General las fracciones XIII, XIV y XV del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

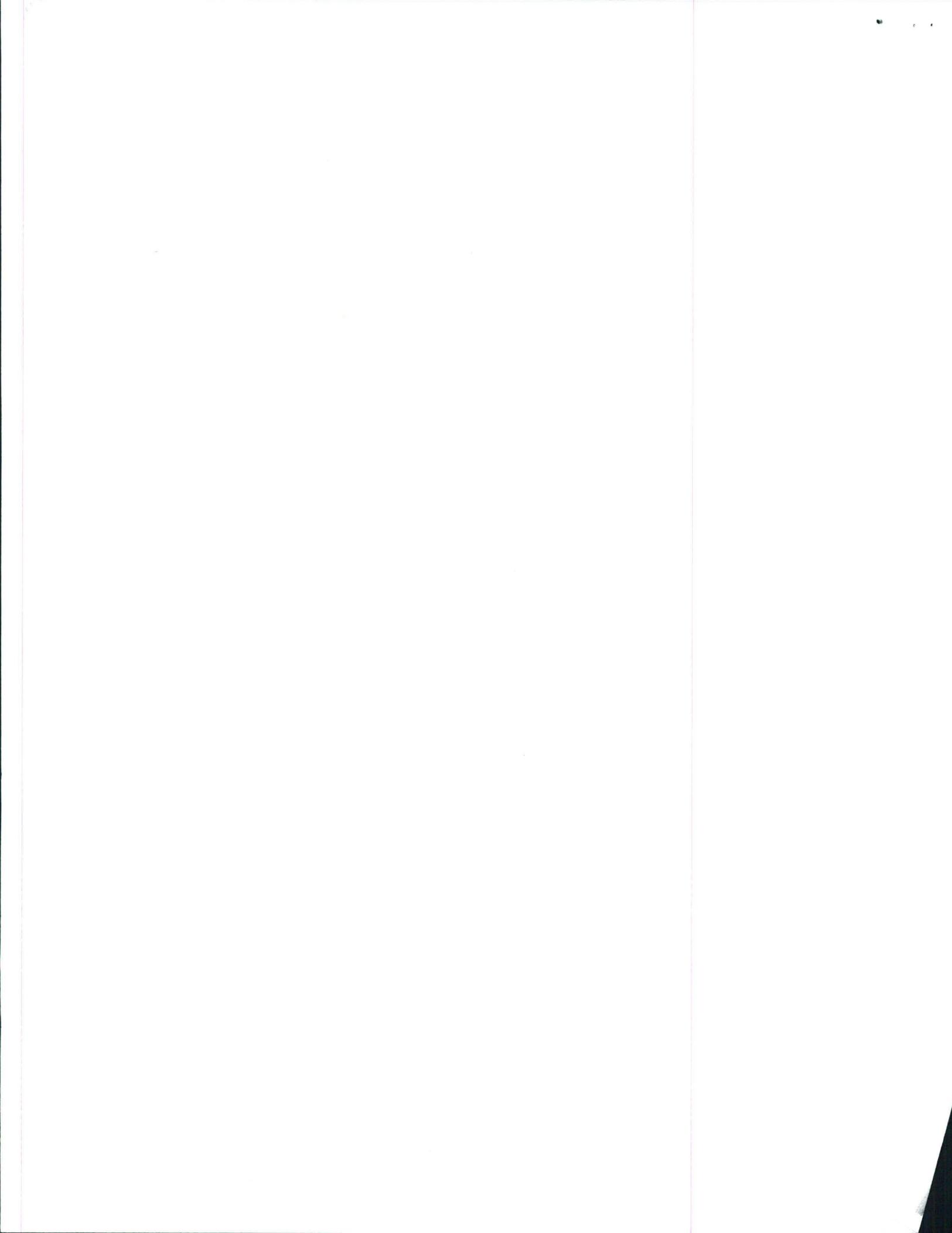
COMUNÍQUESE

LIC. ARMANDO FEDERICO NEGRETE MARTINEZ  
DIRECTOR DE ÁREA



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES  
PARTICULARES DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR

'apmm'



HAGO CONSTAR QUE LAS PRESENTES 4 HOJAS  
ESCRITAS POR UN SOLO LADO, SON COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE HE  
COTEJADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.  
EL DIA 29 DE Junio DE 2012

LIC. ARMANDO FEDERICO NEGRETE MARTINEZ  
DIRECTOR DE INSTITUCIONES PARTICULARES  
DE EDUCACION SUPERIOR  
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION  
SUPERIOR UNIVERSITARIA



SECRETARIA  
DE EDUCACION PUBLICA  
SES-DGESU  
DIRECCION DE INSTITUCIONES  
PARTICULARES DE EDUCACION  
SUPERIOR



# **ANEXO 5**





Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



### CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

**IND9903054G5**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE  
DESARROLLO JURIDICO AC



FOLIO

**D1282560**

DF-18/11/2011-R

fy4HsRLcm

## INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO JURIDICO AC**

DOMICILIO

NEBRASKA 153 NAPOLES DISTRITO FEDERAL 03810

**CLAVE DEL R.F.C**

**IND9903054G5**

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR CENTRO DEL D.F.

ACTIVIDAD **Escuelas del sector público que combinan diversos niveles de educación**

SITUACIÓN DE REGISTRO

**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN

--

FECHA DE INICIO DE  
OPERACIONES

**05-03-1999**

## OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).  
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).

01-01-2008  
01-01-2008

## TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cierre de  
Establecimiento o Sucursal  
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de  
Establecimiento o Sucursal  
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de  
Establecimiento o Sucursal

31-05-2010

RF201022202812

05-12-2009

RF200919145428

05-12-2009

RF200919145507

Fecha de Impresión: 18 de Noviembre de 2011  
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA  
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

nhO79/zngqjjzVx8OLA35pykF6eRRAzVgPa0+ecmYQBYmbb8MUprdFrzw0Exflf74RuL6zhVbo27rYBpZ7Q9iyxnWrvvOLbOZreE3zhHFR6UPTZkjTHQvdAlqKGC  
9uHGP7+OKDI3aSD71/r8xB16IHf0+pcisgacz2Pcw8h404=



# **ANEXO 6**



**Reglamento interno del Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, A.C.**  
**Denominación autorizada por la Secretaría de Educación Pública:**  
**Instituto de Desarrollo Jurídico.**

La Dirección General, presidida por el Dr. Anatolio González Emigdio, con las facultades que le concede el Artículo Décimo Cuarto del Capítulo Tercero del Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, se sirve emitir el presente reglamento interno de dicha Institución.

**TÍTULO I**  
**DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO Y DEL OBJETO SOCIAL**

**Artículo 1.** El Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, A.C. es una Institución creada con fecha 5 de marzo de 1999, de conformidad con las leyes mexicanas y fue constituida en la escritura pública número 117,737, pasada ante la fe del Notario Público Número 42 del Distrito Federal, Lic. Salvador Godínez Viera.

**Artículo 2.** El objeto social para el cual fue constituido el Instituto se encuentra detallado en el Artículo Cuarto del Acta Constitutiva mencionada y el Protocolo de la Escritura Número 154,878 pasada ante la fe del Notario Público detallado en el punto que antecede, siendo el siguiente:

- I. Promover, impulsar y difundir la enseñanza, el estudio, la investigación, el desarrollo, la práctica y en general el interés por el Derecho; así como en sus áreas auxiliares y conexas;
- II. Impartir cursos de actualización en todas y cada una de las disciplinas del Derecho, así como en sus áreas auxiliares y conexas;
- III. Realizar mesas redondas, talleres, conferencias y simposios en que se analicen y discutan temas de interés para los profesionales del Derecho;
- IV. Así mismo, promover e impulsar la capacitación de recursos humanos en el Derecho, áreas auxiliares y conexas;
- V. Impartir educación superior en Derecho, en todas y cada una de sus disciplinas, áreas auxiliares y conexas;

- VI. Promover y realizar la publicación, distribución, edición y venta de toda clase de folletos, ensayos, revistas, libros y publicaciones en general; y
- VII. En general, realizar todos los casos anexos, e incidentales para obtener los objetos de la asociación.

## TÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

**Artículo 3.** El Instituto estará integrado por las Autoridades Académicas siguientes:

- I. El Director General;
- II. Un Subdirector General;
- III. Los Coordinadores Académicos necesarios para cumplir con su objeto;
- IV. Los Coordinadores Administrativos necesarios para cumplir con su objeto;
- V. El Comité Académico;
- VI. El Personal Docente;
- VII. Los auxiliares académicos y administrativos, gestores y personal de mensajería e intendencia; y
- VIII. De los alumnos.

## TÍTULO III DEL DIRECTOR GENERAL FACULTADES Y OBLIGACIONES

**Artículo 4.** El Director General tendrá todas y cada una de las facultades y obligaciones que le confiere el Artículo Décimo Cuarto del Capítulo Tercero del Acta Constitutiva del Instituto, siendo las siguientes:

**"Artículo Décimo Cuarto:** *Dirigirá y administrará la asociación, convocará a la Asamblea, llevará y hará llevar la contabilidad; llevará el libro de actas de asambleas y el libro de registro de asociados, en él se consignarán los domicilios y aportaciones de éstos; rendirá a la Asamblea un informe anual de la administración, formulará un balance anual y presentará un presupuesto para el siguiente año, designará las comisiones que sean necesarias, asignándoles sus facultades y obligaciones; ejecutará los acuerdos de la Asamblea; seleccionará, contratará y removerá al personal de la asociación, asignándoles sus facultades, obligaciones y sueldos; representará a la asociación ante toda clase de autoridades, con facultades de*

*apoderado general, gozando para ello de la suma de facultades que en forma enunciativa pero no limitativa se expresa en el mencionado artículo, entre las facultades de apoderado para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio.”*

El Director General será la autoridad del instituto, responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento; esta facultad podrá delegarla por escrito al Subdirector General o bien, al Coordinador Académico de licenciaturas o posgrados, dependiendo de la carga de trabajo que dichas autoridades académicas tengan.

#### **TÍTULO IV DEL SUBDIRECTOR GENERAL FACULTADES Y OBLIGACIONES**

**Artículo 5.** En términos generales, el subdirector tendrá las facultades y obligaciones que la Dirección General le encomiende de manera expresa y por escrito, dentro de las facultades más específicas tendrá:

- I. Ejecutar todas y cada una de las funciones que el Director General le encomiende;
- II. Sustituir al Director General en los eventos a los cuales, por razón de trabajo, fuerza mayor o caso fortuito no pueda asistir;
- III. Emitir y vigilar las facultades y obligaciones de todos los coordinadores académicos, administrativos y auxiliares que laboren en el Instituto;
- IV. Cumplir y hacer cumplir los decretos y circulares que se emitan para el personal docente, en los cuales se precisen sus facultades y obligaciones como profesores;
- V. Cumplir y hacer cumplir las determinaciones dirigidas a los alumnos del Instituto, desde su inscripción hasta la conclusión total de sus estudios;
- VI. Cumplir y hacer cumplir las determinaciones que se indiquen para los coordinadores académicos, jefes de departamento y demás personal académico administrativo; y
- VII. Otorgar becas de acuerdo al siguiente capítulo.

## **CAPÍTULO I** **DEL OTORGAMIENTO DE BECAS**

**Artículo 6.** La Institución otorgará el equivalente al 10% del total de alumnos inscritos en los planes de estudio, por concepto de inscripciones y colegiaturas en becas. La asignación de becas se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establece el presente capítulo y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario.

Se otorgarán becas del 10%, 15%, 20%, 25%, 30%, 35%, 40%, 45% y hasta del 50% de las cuotas de inscripción y de colegiaturas.

**Artículo 7.** El Subdirector General será responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que se refieren al plan de becas que proporciona la institución, mismo que se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I. Desde la fecha en que se publique la convocatoria para la inscripción a la licenciatura o a los posgrados se le dará difusión al plan de becas del instituto;
- II. Para poder concursar y obtener la beca, es necesario acudir a la Coordinación Académica en cuanto se promueva la convocatoria de becas;
- III. Despues de recibida la solicitud, el alumno contará con un plazo de dos días para entregar a la Coordinación la solicitud con todos y cada uno de los requisitos y documentos que acrediten los mismos;
- IV. En la misma fecha en que el alumno recoja la solicitud, se le dará el nombre del funcionario, la fecha y hora para llevar a cabo el estudio socioeconómico;
- V. El lugar donde debe practicarse el estudio socioeconómico será en el domicilio de la institución; y
- VI. En el estudio socioeconómico, el funcionario valorará los estudios, el empleo, las percepciones económicas y los dependientes del candidato; así como su trayectoria profesional.

**Artículo 8.** Para concursar en la obtención de las becas, los alumnos deberán cubrir los requisitos siguientes:

- I. Contar con un promedio mínimo de 9.0;
- II. Llenar la solicitud que le proporcionó la Coordinadora Académica y entregarla con los documentos respectivos en el plazo señalado;
- III. Haber realizado el trámite de inscripción en su totalidad; y

- IV. Acreditar que se encuentra en su caso, estudiando otro posgrado en la misma institución u otra.

**Artículo 9.** Diez días después de la entrega de la solicitud de beca, se le notificará al alumno si se le otorgó o no la beca solicitada, por medio de una lista que se fijará en los pizarrones de la institución; para el caso de que se le haya otorgado se le reembolsará la cantidad del porcentaje de dicha beca, por conducto de la subdirección, en efectivo o en cheque durante el ciclo escolar.

**Artículo 10.** Las condiciones para el mantenimiento o cancelación de la beca serán:

- I. Que el alumno reúna por lo menos el 90% de asistencias;
- II. Que mantenga el promedio mínimo de 9.0;
- III. Que no adeude asignatura alguna;
- IV. Que no interrumpa sus estudios, salvo por causas de fuerza mayor;
- V. Que realice conductas contrarias al reglamento del instituto, o bien que no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que se le hayan comunicado oportunamente por escrito; y
- VI. Que haya proporcionado información falsa para la obtención de la beca.

La beca será cancelada cuando el alumno omita o incurra en alguno de los supuestos detallados antes.

**Artículo 11.** Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:

- I. Sean alumnos en la institución y estén inscritos en un plan de estudios con reconocimiento;
- II. Presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por la institución, anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique;
- III. Tengan el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria;
- IV. No hayan reprobado o dado de baja alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que soliciten la beca, aun cuando el alumno haya sido promovido al siguiente ciclo escolar que corresponda;
- V. Comprueben que su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar o concluir sus estudios. El estudio socioeconómico respectivo podrá realizarse por la misma institución o por un tercero; y
- VI. Cumplan con la conducta y disciplina requeridas por la institución.

En condiciones similares, se tomarán en cuenta a los alumnos que soliciten renovación de beca.

**Artículo 12.** Las becas tendrán una vigencia igual al ciclo escolar completo que tenga el instituto. Una vez otorgada no podrá suspenderse, ni cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo los casos previstos en este título.

**Artículo 13.** El instituto entregará gratuitamente los formatos de solicitud de beca de acuerdo a sus calendarios y publicará la convocatoria en los términos de la presente reglamentación.

**Artículo 14.** Los aspirantes a beca que se consideren afectados, podrán presentar su inconformidad por escrito, en un plazo de cinco días ante la Dirección General, la cual resolverá dentro de los quince días siguientes y su resolución será inatacable.

**Artículo 15.** El Subdirector General deberá resguardar durante el ciclo escolar para el cual se otorgue la beca, los expedientes de los alumnos solicitantes y beneficiados con la misma, acreditando lo anterior con la documentación correspondiente, para efectos de que la autoridad educativa se cerciore de las mismas; esta atribución podrá ser delegada al Coordinador Académico o Administrativo que lleve el control de los expediente de los alumnos.

## **TÍTULO V DE LOS COORDINADORES ACADÉMICOS**

Los Coordinadores Académicos tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

**Artículo 16.** Los requisitos para ser Coordinador Académico son: haber obtenido como mínimo la Licenciatura en Derecho o carrera a fin y gozar de buena conducta.

**Artículo 17.** Reunir el perfil académico y sujetarse a las normas de administración, disciplina y vigilancia del instituto.

**Artículo 18.** Cumplir con el horario de trabajo designado.

**Artículo 19.** Percibir el salario fijado en el contrato individual de trabajo.

**Artículo 20.** Elaborar, revisar y modificar de acuerdo a la ley vigente los programas de las licenciaturas, especialidades, maestrías, y doctorados en general.

**Artículo 21.** Programar de acuerdo a los programas vigentes los cursos, licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados.

**Artículo 22.** Brindar atención personalizada a los catedráticos que realizan la labor docente en la institución, proporcionándoles los programas, material didáctico y cualquier herramienta que sea necesaria para brindar un servicio educativo de calidad.

**Artículo 23.** Brindar atención personalizada a los alumnos; desde que acuden a realizar su inscripción hasta la conclusión de sus estudios.

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

**Artículo 24.** Coordinarse con el Subdirector y el personal encargado de otorgar becas para llevar un registro de las mismas en el expediente del alumno que fue seleccionado para otorgarle la misma.

**Artículo 25.** Vigilar que se elabore expediente por cada uno de los catedráticos que imparten clase en el instituto, mismo que deberá contener los requisitos contemplados en el punto siete del Capítulo VI.

**Artículo 26.** Proporcionar el expediente o cualquier dato general al personal autorizado de la Secretaría de Educación Pública, que así lo solicite.

**Artículo 27.** Vigilar que se elabore en tiempo y forma expediente por cada uno de los alumnos que se inscriban, detallados en los puntos que anteceden, mismo que deberá contener los requisitos contemplados en el artículo 37 del Título VI.

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

**Artículo 28.** De los Coordinadores Académicos se nombrará un Coordinador Académico General, quien tendrá todas las facultades mencionadas en este capítulo y además, dirigir, evaluar, corregir y ejecutar las labores académicas de todos los coordinadores, fungiendo como jefe de los mismos.

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

**Artículo 29.** Podrá auxiliarse del personal académico y administrativo que sea necesario para realizar sus funciones.

**Artículo 30.** Tendrá la facultad y obligación de mantenerse actualizado en las disciplinas jurídicas, asistiendo a conferencias, seminarios, diplomados, posgrados; ya sea que se impartan en el instituto o en otras instituciones educativas.

**Artículo 31.** Realizará las demás facultades y obligaciones que le encomienden la dirección o subdirección general.

## **TÍTULO VI** **DE LOS COORDINADORES ADMINISTRATIVOS**

Los Coordinadores Administrativos tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

**Artículo 32.** Los requisitos para ser Coordinador Administrativo son: como mínimo ser pasante de Licenciatura en Derecho o carrera a fin y gozar de buena conducta.

**Artículo 33.** Reunir el perfil académico y sujetarse a las normas de administración, disciplina y vigilancia del instituto.

**Artículo 34.** Cumplir con el horario de trabajo designado por la institución y señalado en el contrato individual.

**Artículo 35.** Percibir los honorarios fijados en el contrato individual de trabajo.

**Artículo 36.** Proporcionar información a todas las personas que deseen conocer y estudiar las licenciaturas o los posgrados, diplomados y cursos que imparte la institución; en forma personal, vía telefónica, por fax o correo electrónico.

**Artículo 37.** Atender el trámite de inscripción y elaborar el expediente por cada uno de los alumnos, mismo que deberá contener los requisitos siguientes:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Original del documento que acredite los estudios inmediatos anteriores al nivel que cursa;
- III. Historial académico permanente actualizado, donde se incluyan las asignaturas o unidades de aprendizaje cursadas, así como las calificaciones obtenidas;
- IV. En su caso, original de las resoluciones de equivalencia o revalidación expedidas por autoridad competente;
- V. En su caso, copia de los documentos que acrediten la estancia legal en el país;
- VI. Duplicado del certificado parcial o del certificado total en que en su momento otorgue la Institución;
- VII. En su caso, duplicado del acta de titulación, empleando como modelo el formato tres del acuerdo 279; y
- VIII. Copia del título, diploma o grado académico que, en su caso, haya otorgado la Institución.

El Coordinador vigilará que se conserven los documentos mencionados, y los detallados en los incisos I, II, IV, VI Y VII del punto antes mencionado serán devueltos al alumno cuando proceda su baja o bien cuando concluya de forma definitiva sus trámites ante la institución, quedando constancia de ellos en copia simple en su expediente.

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

**Artículo 38.** Vigilar que se asigne el número de cuenta a cada uno de los alumnos que se inscriban en cualquier licenciatura o posgrado o curso de la institución.

**Artículo 39.** Elaborar un expediente por cada uno de los profesores el cual debe contener lo siguiente:

- I. Copia del acta de nacimiento;
- II. Copias de títulos, diplomas o grados que acrediten sus estudios;
- III. Currículum vitae con descripción de experiencia profesional y docente;
- IV. En su caso, copia de la documentación que acredite la estancia legal en el país;
- V. Copias de constancias de cátedras que haya impartido en otras instituciones educativas; y
- VI. Copias de las hojas legales de los libros que en su caso haya escrito o haya formado parte.

Conservará el expediente por el tiempo que el profesor se encuentre activo, pero tendrá la obligación de conservar sus datos generales.

**Artículo 40.** La Coordinación Administrativa deberá contener la información y documentación siguiente:

- I. Listado que incluya el nombre y el total de alumnos inscritos, reinscritos y en su caso, cambios de posgrado, actualizado al inicio de cada ciclo escolar;
- II. Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo indicando para cada agrupo el académico responsable, actualizada al inicio de cada ciclo escolar;
- III. Listado permanentemente actualizado que incluya el nombre y total de alumnos que presentan exámenes extraordinarios y exámenes profesionales;
- IV. Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos en cada ciclo escolar, permanentemente actualizadas, con la firma autógrafa del profesor responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje;
- V. Listado que incluya el nombre y total de alumnos a los que se otorgó beca, así como el porcentaje otorgado, en términos de lo previsto en el Capítulo III, Título Primero de este reglamento;
- VI. Acervo bibliográfico de los ciclos escolares que se estén desarrollando y por lo menos del siguiente, conforme al listado descrito en el Anexo 3 del Acuerdo 279. Dicho listado deberá considerar por lo menos tres apoyos bibliográficos por asignatura o unidad de aprendizaje del plan de estudios y podrán consistir en libros, revistas especializadas, o cualquier otro apoyo documental para el proceso, enseñanza-aprendizaje, bien sean editados o bien contenidos en archivos electrónicos de texto, audio o video;

- VII. Calendario escolar de la Institución, donde se incluyan las fechas de inicio y conclusión de las actividades de aprendizaje, así como los periodos vacacionales y los días no laborables; y
- VIII. Libros de registro de títulos, diplomas o grados, conforme al modelo señalado en el formato dos del Acuerdo 279.

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

**Artículo 41.** Elaborará los formatos de credenciales, constancias, certificados, títulos, diplomas y grados debidamente requisitados para enviarlos a la imprenta y una vez devuelto por esta los turnará a firma con el funcionario respectivo.

**Artículo 42.** Recibirá todos y cada uno de los documentos que los profesores y alumnos le entreguen para la conformación de su expediente.

**Artículo 43.** Tendrá las facultades y obligaciones a que se refieren los servicios escolares de la institución.

**Artículo 44.** Existirá una coordinación de recepción de pagos, contabilidad, servicios escolares, recursos humanos, capacitación y administración, misma que tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

**Artículo 45.** Recibir los pagos de los alumnos y otorgar el comprobante respectivo para la coordinación académica y servicios escolares.

**Artículo 46.** Realizar el pago a proveedores, profesorado, funcionarios y empleados del Instituto.

**Artículo 47.** Elaborar un control de las obras jurídicas que se encuentran en venta por la institución, entregando oportunamente los comprobantes respectivos al coordinador responsable de la contabilidad.

**Artículo 48.** Elaborar un expediente por cada uno de los funcionarios y empleados del instituto.

**Artículo 49.** Tendrá la facultad y obligación de mantenerse actualizado en las disciplinas jurídicas, asistiendo a conferencias, seminarios, diplomados, posgrados; ya sea que se imparten en el instituto o en otras instituciones educativas.

**Artículo 50.** Realizará las demás facultades y obligaciones que le encomienden la dirección o subdirección general.

## TÍTULO VII DEL COMITÉ ACADÉMICO

El Comité Académico es el órgano conformado por Autoridades Académicas del Instituto y Profesores del mismo, el cual estará integrado por cinco miembros: el Director General, un Coordinador Académico y tres Profesores de la Especialidad sobre la cual tengan que intervenir.

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

**Artículo 51.** Las facultades y obligaciones del Comité Académico serán: estudiar y revisar los programas académicos de estudios de las licenciaturas y posgrados, proponiendo en su caso la actualización pertinente, ya sea de manera formal o temática, dependiendo de la realidad jurídica y del nivel académico (licenciaturas, especialidades, maestrías o doctorados).

Además revisarán los trabajos de investigación que propongan los tutores de tesis de licenciaturas y posgrados, avalando, modificando o rechazando los mismos.

Asimismo, evaluará el perfil de los profesionistas que deban ingresar a estudiar algún posgrado, de acuerdo a su historia curricular.

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

**Artículo 52.** Para ser miembro del Comité Académico deben reunirse los requisitos que se requieren para ser profesor en las licenciaturas o posgrados respectivos (especialidades, maestrías y doctorados).

**Artículo 53.** Ordinariamente se reunirán mensualmente y en forma extraordinaria cuando exista premura de revisar algún programa o trabajo de investigación.

**Artículo 54.** De cada reunión se asentarán los puntos trascendentales que se deban tratar y el resultado de los mismos, ordenando dar seguimiento a sus conclusiones a las autoridades del instituto correspondientes; o bien, notificando a las autoridades educativas de los cambios o modificaciones hechos a los programas académicos.

**Artículo 55.** Calificar los exámenes de conocimientos generales que presenten los candidatos a obtener el título de licenciatura, el diploma de Especialidad, el grado de Maestros o grado de Doctor.

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

**Artículo 56.** Otorgar el voto en su caso, respecto del trabajo de investigación y asistir como sinodales en los exámenes profesionales que presenten los candidatos a obtener el título, el diploma de especialidad o grados en maestría o doctorado.

## **TÍTULO VIII DEL PERSONAL DOCENTE**

Los académicos que participen en el Instituto, en los programas de las licenciaturas o posgrados establecidos, ostentarán la categoría de académicos de asignatura; o bien, académicos de tiempo completo.

**Artículo 57.** Para ser académico de asignatura, se requerirá lo siguiente:

- I. Poseer como mínimo el título de licenciatura, con experiencia profesional o docente de acuerdo a lo estipulado en el inciso siguiente;
- II. Satisfacer las condiciones de equivalencia de perfiles, demostrando que posee la preparación necesaria obtenida, ya sea mediante procesos autónomos de formación o a través de la experiencia docente, laboral y/o profesional para lo cual se deberá acreditar que:
  - a. Para impartir estudios de licenciatura, es necesario poseer como mínimo el título de licenciatura y cédula profesional y acreditar experiencia profesional y de docente;  
*(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)*
  - b. Para impartir estudios de especialidad, es necesario haber obtenido el título de licenciatura y cédula profesional, el diploma y cédula de especialidad, acreditando tener experiencia profesional y de docente;  
*(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)*
  - c. Para impartir estudios de maestría, es necesario que el profesor haya obtenido el título de licenciatura y cédula profesional; el grado y cédula de maestría, acreditando tener experiencia profesional y de docente;  
*(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)*
  - d. Para impartir estudios de doctorado es necesario haber obtenido el título de licenciatura y cédula profesional; el grado de doctor en derecho y cédula de doctor en derecho, acreditando tener experiencia profesional y de docente;  
*(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)*

**Artículo 58.** Para el caso de personal académico de tiempo completo se requerirá:

- I. Acreditar experiencia o preparación para la docencia y la investigación en la asignatura que impartirá;
- II. Poseer preferentemente un nivel académico superior a aquél en el que desempeñará sus funciones y en áreas de conocimiento a fines, en los casos de licenciatura, especialidad y maestría. Respecto de los estudios de doctorado deberá acreditar el grado académico de doctor;
- III. Cumplir con el horario designado;
- IV. Agotar el programa propuesto por el instituto en el tiempo designado.

- V. Percibirá el salario que se fije en el contrato individual de trabajo; y
- VI. Entregar las actas de calificaciones en un plazo máximo de cinco días hábiles a la coordinación académica, debidamente firmadas.

## **TÍTULO IX DE LOS AUXILIARES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS, GESTORES Y PERSONAL DE MENSAJERÍA E INTENDENCIA**

Las facultades y obligaciones de los auxiliares académicos y administrativos, gestores y personal de mensajería e intendencia serán las siguientes:

**Artículo 59.** Para ser contratado como auxiliar académico o administrativo y gestor, es necesario haber concluido como mínimo los estudios de nivel bachillerato y reunir el perfil académico administrativo que requiera el instituto.

**Artículo 60.** Para ser contratado como personal de mensajería e intendencia será necesario haber concluido como mínimo los estudios de secundaria y reunir el perfil que requiera el instituto.

**Artículo 61.** Cumplir con el horario designado por el instituto.

**Artículo 62.** Cobrar el salario fijado en el contrato colectivo de trabajo.

**Artículo 63.** Realizar todas y cada una de las funciones, actividades y trabajos que le encomiende la institución por conducto del Director General, Subdirector General, Coordinadores Académicos o Administrativos, o bien, cualquiera de sus jefes inmediatos.

## **TÍTULO X DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS ALUMNOS**

Los alumnos que ingresen a estudiar al instituto tendrán las prerrogativas y obligaciones siguientes:

**Artículo 64.** Es derecho del alumno ser informado por el personal del instituto de la duración de las licenciaturas y de los posgrados, costos, requisitos y horarios.

**Artículo 65.** El alumno tendrá derecho a ocupar cómodamente un lugar en el aula de clase correspondiente, y así mismo a asistir a las clases y aclarar las dudas con los catedráticos designados.

**Artículo 66.** Es obligación del alumno cubrir su cuota total en cada uno de las licenciaturas y posgrados, diplomados o cualquier curso en el que se inscriba.

**Artículo 67.** Es derecho del alumno participar en el concurso de becas que el instituto otorga y a ser informado sobre el trámite de las mismas en forma gratuita.

**Artículo 68.** Es obligación del alumno cubrir todos y cada uno de los requisitos que exige la institución para que su trámite de inscripción se haga totalmente.

**Artículo 69.** Todas las personas que deseen cursar alguna licenciatura, deberán entregar y cubrir con los siguientes requisitos:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Original del documento que acredite los estudios inmediatos anteriores al nivel que cursa (certificado de calificaciones de bachillerato o preparatoria);
- III. Copia simple de la CURP;
- IV. Copia simple del comprobante de domicilio;
- V. Copia de su credencial de elector;
- VI. Dos fotografías tamaño infantil y las necesarias para su titulación;
- VII. Llenar la solicitud que proporciona el Instituto con su nombre y firma; y
- VIII. Cumplir con el pago estipulado por la institución, respecto de la licenciatura a la cual se inscribe.

**Artículo 70.** Todas las personas que deseen cursar algún posgrado, deberán entregar y cubrir los siguientes requisitos:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Original del documento que acredite los estudios inmediatos anteriores al nivel que cursa (certificado de calificaciones);
- III. Currículum Vitae;
- IV. Copia simple de la CURP;
- V. Copia simple del comprobante de domicilio;
- VI. Copia por ambos lados del título, diploma o grado académico que en su caso haya otorgado la Institución en la cual cursó los estudios inmediatos anteriores;
- VII. Dos fotografías tamaño infantil y las necesarias para iniciar su trámite de titulación;
- VIII. Llenar la solicitud que proporciona el Instituto con su nombre y firma;

- IX. Cumplir con el pago estipulado por la Institución, respecto del posgrado al cual se inscribe; y
- X. Constancia de experiencia laboral por Institución Pública o privada, persona moral o física en la cual se haga constar la experiencia profesional del alumno. Dicha experiencia será de al menos dos años para especialidades, tres años para maestría y cinco años para doctorado.

**Artículo 71.** Antes de entrar al salón de clases, el alumno deberá pasar a firmar la lista de asistencia en forma física o electrónica y a tomar conocimiento de su estado de cuenta, que deberá estar al corriente.

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

**Artículo 72.** Las clases darán inicio en el horario establecido por lo que se les sugiere ser puntuales.

**Artículo 73.** Los cambios de domicilio y de números telefónicos del alumno, deberán ser notificados de inmediato al INADEJ para los efectos de control y localización en casos de emergencia.

**Artículo 74.** Cualquier falta en que incurra alguno de los alumnos y que afecte la integridad de cualquiera de los mismos así como de los catedráticos, será causa de baja definitiva.

**Artículo 75.** Los alumnos son responsables del mobiliario y de las instalaciones del INADEJ, para conservarlas en el estado en que se encuentran, durante todo tiempo que permanezcan en sus respectivos horarios ya que si causan algún desperfecto en ellas, tendrán que responder por estos.

**Artículo 76.** Los alumnos son responsables de los objetos de valor que traigan a la Institución.

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

**Artículo 77.** Si el alumno decide darse de baja, no se harán devoluciones de los pagos efectuados y deberá cubrir los costos correspondientes por el curso, licenciatura o posgrado a la fecha de la solicitud de baja.

**Artículo 78.** Las cuotas de colegiatura deberán ser cubiertas en su totalidad antes de que inicie el mismo, o bien, en las fechas programadas para sus pagos de acuerdo al convenio que se haya celebrado con el Instituto.

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

**Artículo 79.** Los alumnos deben reunir, como requisito esencial el 85% de asistencias como mínimo y acreditar con una calificación mínima de seis en todas y cada una de las asignaturas de la licenciatura y de no cumplir con dicho requisito tendrá que presentar una primera vuelta de examen final; si no acredita tendrá

oportunidad de presentar un segundo examen final, los cuales deben ser por escrito (no se autorizan trabajos ni exposiciones), si el alumno no acredita ninguno de los exámenes finales, presentará un examen extraordinario de cada asignatura que no acreditó, teniendo un máximo de 3 exámenes extraordinarios en cada semestre con costo cada uno, el examen extraordinario lo podrá aplicar el Maestro que impartió la materia o lo puede aplicar cualquier otro experto en la materia que tenga a bien nombrar la Dirección General, o bien recursar la asignatura, en el tiempo en que se imparta en el grupo que corresponda y que se conforme inmediatamente del ciclo en el cual está cursando, pagando los derechos correspondientes.

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

**Artículo 80.** Por lo que respecta a los Posgrados, los alumnos deben reunir, como requisito esencial el 85% de asistencia como mínimo y acreditar con una calificación mínima de siete en todas y cada una de las asignaturas, de no cumplir con dicho requisito, deberá presentar un examen final por escrito, si no acredita el mismo, deberá presentar examen extraordinario de la asignatura correspondiente, teniendo derecho a presentar dos exámenes extraordinarios de diferente asignatura por cada ciclo escolar, intentándolo en tres ocasiones por cada una de ellas pagando los respectivos derechos; de no acreditar la asignatura tendrá derecho a un recursamiento de la misma, en el ciclo que de acuerdo con las programaciones del Instituto se lleve a cabo; pagando los derechos respectivos de dicho recursamiento.

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

**Artículo 81.** Es responsabilidad del alumno, entregar a tiempo toda la documentación oficial original, debidamente legalizada al momento de inscribirse y deberá sujetarse al reglamento interno del Instituto.

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

**Artículo 82.** Es responsabilidad del alumno conducirse con disciplina y honestidad durante el tiempo que se encuentre estudiando en el Instituto.

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

**Artículo 83.** El Instituto se reserva el derecho de admisión de los alumnos.

## **CAPÍTULO II** **REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS ALUMNOS DE LICENCIATURA Y DE** **POSGRADOS**

**Artículo 84.** Para que el alumno sea admitido a cursar alguna licenciatura, deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;

- II. Original del documento que acredite los estudios inmediatos anteriores al nivel que cursa (certificado de calificaciones de bachillerato o preparatoria);
- III. Copia simple de la CURP;
- IV. Copia simple del comprobante de domicilio;
- V. Copia de su credencial de elector;
- VI. Dos fotografías tamaño infantil y las necesarias para su titulación;
- VII. Llenar la solicitud que proporciona el Instituto con su nombre y firma; y
- VIII. Cumplir con el pago estipulado por la institución, respecto de la licenciatura a la cual se inscribe.

*(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)*

**Artículo 85.** Para que el alumno sea admitido a cursar alguna especialidad, maestría o doctorado deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Original del documento que acredite los estudios inmediatos anteriores al nivel que cursa (certificado de calificaciones);
- III. Currículum Vitae;
- IV. Copia simple de la CURP;
- V. Copia simple del comprobante de domicilio;
- VI. Copia por ambos lados del título, diploma o grado académico que en su caso haya otorgado la Institución en la cual cursó los estudios inmediatos anteriores;
- VII. Dos fotografías tamaño infantil y las necesarias para iniciar su trámite de titulación;
- VIII. Llenar la solicitud que proporciona el Instituto con su nombre y firma;
- IX. Cumplir con el pago estipulado por la Institución, respecto del posgrado al cual se inscribe;
- X. Constancia de experiencia laboral por Institución Pública o privada, persona moral o física en la cual se haga constar la experiencia profesional del alumno. Dicha experiencia será de al menos dos años para especialidades, tres años para maestría y cinco años para doctorado.
- XI. El Comité Académico, podrá autorizar la inscripción de aspirantes con licenciaturas de área diferente a la licenciatura en derecho o licenciaturas a fines; dependiendo de su trayectoria profesional o experiencia académica; y
- XII. Para los aspirantes provenientes de instituciones extranjeras, el ingreso estará condicionado a la revalidación de estudios.

### **CAPÍTULO III**

### **REQUISITOS DE PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS ADMITIDOS**

**Artículo 86.** Los requisitos y condiciones de permanencia en los programas, que deben cumplir los alumnos de las licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados son los siguientes:

- I. Realizar su inscripción, reinscripciones y pagos de colegiaturas en los plazos previstos en la convocatoria que al efecto se publique;

*(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)*

- II. Cursar y aprobar las actividades académicas conforme al plan de estudios correspondiente;

- III. El alumno que se inscriba dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla, será dado de baja del programa, independientemente de que el resultado sea reprobatorio o no presentada. En casos excepcionales, y por única ocasión, el Director General o el Comité Académico podrá autorizar justificadamente una tercera inscripción;

*(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)*

- IV. Cubrir la cuota de inscripción o reinscripción correspondiente;

- V. El alumno que no acredite en el plazo ordinario el total de las actividades académicas del programa, podrá presentar exámenes extraordinarios según sea el caso respectivo que previamente programará la Coordinación Académica y publicará con el fin de que se enteren los alumnos que obtuvieron calificaciones reprobatorias o bien que no haya presentado el examen respectivo; o bien recursar las asignaturas que no hayan alcanzado calificación aprobatoria;

- VI. El Director General o el Comité Académico podrá autorizar la suspensión temporal de los estudios, siempre que se solicite en los primeros 15 días de iniciado el curso. La suspensión temporal de los estudios se autorizará hasta por dos semestres o cuatrimestres en su caso, sin que se afecten los plazos previstos en el Reglamento General del Instituto y en el programa. En casos excepcionales el Director General o el Comité Académico podrá ampliar dicha suspensión;

*(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)*

- VII. Cuando el alumno interrumpa los estudios de licenciatura o posgrado, el Director General o el Comité Académico determinará en qué términos y bajo qué condiciones se podrá reincorporar al programa. El tiempo total de inscripción no puede exceder los tiempos señalados en el reglamento general del Instituto y en el programa;

*(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)*

- VIII. El Director General o el Comité Académico, en casos excepcionales, autorizará por una sola ocasión la reinscripción de un alumno, con el fin de presentar el examen para obtener el título, diploma o grado; y

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

- IX. El Director General o el Comité Académico podrá autorizar la baja definitiva de cualquiera de los programas de las licenciaturas, especialidades, maestrías o doctorados a petición expresa del alumno.

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

## **CAPÍTULO IV** **REQUISITOS DE EGRESO PARA ALUMNOS DE LICENCIATURA Y** **POSGRADOS**

**Artículo 87.** Requisitos que el alumno debe reunir para egresar de los estudios de licenciatura y posgrado:

- I. Haber cursado y aprobado el total de actividades académicas y haber acreditado el 100% de los créditos establecidos en el plan de estudios;
- II. El promedio mínimo con el cual el alumno debe aprobar las materias en el caso de las licenciaturas será de seis, y en el caso de los posgrados será de siete;

En el caso de las licenciaturas, haber aprobado el examen con réplica de la tesis o haber aprobado el examen general de conocimientos o por excelencia académica con promedio general de diez o estudio de posgrado por el número de créditos o prácticas profesionales con una duración de 6 meses. Así como presentar constancia de liberación de servicio social. El alumno previo los trámites de ley, deberá presentar constancia de que acreditó el servicio social en alguna institución pública, Asociación Civil o de Asistencia Social, reuniendo un mínimo de 480 horas de servicio, la cual se agregaría a su expediente y con ello el instituto elaborará un formato firmado por el Director General, mismo que será presentado ante la autoridad competente de que acreditó dicho servicio social, formato que quedará agregado en los archivos de la Institución educativa ; y

- III. En el caso de los posgrados, debemos estar a lo que establece el artículo 89 del presente reglamento, en el capítulo VI.

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

## CAPÍTULO V

### REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIATURAS

**Artículo 88.** Requisitos que el alumno debe reunir para obtener el título de licenciatura:

- a) Elaborar una tesina, dirigida por un docente universitario o por un especialista en el tema de investigación, que sea un profesional de reconocido prestigio y obtener la aprobación razonada de los tres sinodales que integren el jurado que para el efecto designe el Director General.

*(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)*

En la designación de jurado, se incluirán dos sinodales suplentes que, en su caso, cubrirán la ausencia de un titular. Para ser designado sinodal en un examen de titulación, necesariamente deberá acreditar ser Licenciado en Derecho con Título y cédula profesional, pertenecer al claustro de personal docente del INADEJ o bien, de reconocido prestigio y que además imparta cátedra en alguna Universidad, en la cual se imparten estudios con Reconocimiento de Estudios de Validez Oficial.

En los exámenes de excepcional calidad para obtener el Título podrá otorgarse mención honorífica. Asimismo, el sínodo podrá recomendar al Director General se proponga al sustentante para concursar por la medalla Juris Dictio.

*(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)*

- b) Aprobar un examen general de conocimientos que versará sobre los contenidos de la licenciatura de que se trate, ante un jurado integrado por tres sinodales designados por el Director General. Los temas específicos a desarrollar por el sustentante, le serán asignados por los sinodales con un mes de anticipación a la fecha del examen. En dichos temas se incluirá necesariamente, como mínimo, la resolución de un caso práctico;

En la designación de jurado, se incluirán dos sinodales suplentes que, en su caso, cubrirán la ausencia de un titular. Para ser designado sinodal en un examen de titulación, necesariamente deberá acreditar ser Licenciado en Derecho con título y cédula profesional, pertenecer al claustro de personal docente del INADEJ o bien, de reconocido prestigio y que además imparta cátedra en alguna Universidad, en la cual se imparten estudios con Reconocimiento de Estudios de Validez Oficial

En los exámenes de excepcional calidad para obtener el Título de Licenciatura podrá otorgarse mención honorífica, cuando en el examen y en el promedio

general se tenga en cada uno una calificación de nueve punto cinco. Asimismo, el sínodo podrá recomendar al Director General se proponga al sustentante para concursar por la medalla Juris Dictio.

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

- c) Por excelencia académica, que es la obtención automática del título de la licenciatura por haber obtenido un promedio general final de diez, acreditando todas las asignaturas correspondientes a un plan de estudios durante los periodos ordinarios de exámenes; sin embargo se llevará a cabo una ceremonia de protesta en presencia del sínodo conformado por tres docentes que reúnan los requisitos señalados en los incisos que anteceden;

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

- d) Por estudios de posgrado que consistirá en acreditar íntegramente el programa académico de alguna de las especialidades o maestrías que se imparten en el Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, A.C. o en alguna otra Institución Educativa diferente, pero previa autorización por escrito del funcionario que específicamente tenga facultades para ello. Para la especialidad tendrá que cubrir un mínimo de 45 créditos y de un programa de maestría serán 75 créditos;

El alumno deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1.-Acreditar íntegramente el programa de especialidad seleccionada de forma regular con un promedio mínimo de ocho.

2.-No obtener ninguna calificación reprobatoria en el curso de la especialidad.

Para inscribirse a la forma de titulación por estudios de posgrado deberá reunir lo siguiente:

- 1.-Historial académico de la Licenciatura al que pertenece con un promedio mínimo general de ocho
- 2.- Haber concluido la Licenciatura satisfactoriamente en periodos ordinario
- 3.- Presentar la solicitud correspondiente ante la Coordinación Académica
- 4.- Carta de exposición de motivos
- 5.- Currículum
- 6.- Carta de liberación de servicio social
- 7.- Carta de no adeudo
- 8.-Original o copia certificada del acta de nacimiento
- 9.- Autorización del Director General

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

- e) Por diplomados, que consiste en cursar dos diplomados jurídicos o periciales que se imparten en el Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, A.C. y

acreditarlos por medio de exámenes finales así como en los períodos ordinarios y en ambos la calificación mínima aprobatoria será de ocho;

- f) Por Prácticas Profesionales; que consiste en la incorporación del alumno a la actividad profesional mediante la realización de una práctica profesional en una institución pública, Asociación Civil o de asistencia social. Esta tendrá una duración no menor de seis meses ni mayor a un año y cubriendo un total de cuatrocientas ochenta horas efectivas;

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

Para inscribirse a esta forma de titulación se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- No haber laborado, ni laborar de forma permanente o eventual en la Institución que se proponga para realizar las prácticas profesionales.
- 2.- Ser aprobada su solicitud por el Director General.
- 3.-Historial académico impreso en el que se acredite íntegramente el plan de estudios al que pertenece.
- 4.- Carta de liberación de Servicio Social.
- 5.- Constancia de no adeudo.
- 6.- Constancia de acreditamiento del servicio social.- El alumno previo los trámites de ley, deberá presentar constancia de que acreditó el servicio social en alguna institución pública, Asociación Civil o de Asistencia Social, reuniendo un mínimo de 480 horas de servicio, la cual se agregará a su expediente y con ello el instituto elaborará un formato firmado por el Director General, mismo que será presentado ante la autoridad competente de que acreditó dicho servicio social, formato que quedará agregado en los archivos de la Institución educativa.

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

## **CAPÍTULO VI** **REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE ESPECIALIDAD Y** **GRADO DE MAESTRÍA O DOCTORADO**

**Artículo 89.** Requisitos que el alumno debe reunir para obtener el diploma de Especialidad:

- I. Para obtener el Diploma de Especialidad, el alumno deberá:

- a) Elaborar una tesina, dirigida por un docente universitario o por un especialista en el tema de investigación, que sea un profesional de reconocido prestigio y obtener la aprobación razonada de los 3 sinodales que integren el jurado que para el efecto designe el Director General.

En la designación de jurado, se incluirán dos sinodales suplentes que, en su caso, cubrirán la ausencia de un titular. Para ser designado sinodal en un examen de especialidad, se deberá contar preferentemente con el grado universitario de Maestría o Doctorado, o ser especialista de reconocido prestigio profesional y docente.

En los exámenes de excepcional calidad para obtener el Diploma de Especialista podrá otorgarse mención honorífica. Asimismo, el sínodo podrá recomendar al Director General se proponga al sustentante para concursar por la medalla Juris Dictio.

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

- b) Aprobar un examen general de conocimientos que versará sobre los contenidos de la especialidad de que se trate, ante un jurado integrado por tres sinodales designados por el Director General. Los temas específicos a desarrollar por el sustentante, le serán asignados por los sinodales con un mes de anticipación a la fecha del examen. En dichos temas se incluirá necesariamente, como mínimo, la resolución de un caso práctico; y

En la designación de jurado, se incluirán dos sinodales suplentes que, en su caso, cubrirán la ausencia de un titular. Para ser designado sinodal en un examen de especialidad, se deberá contar preferentemente con el grado universitario de Maestría o Doctorado, o ser especialista de reconocido prestigio profesional y docente.

En los exámenes de excepcional calidad para obtener el Diploma de Especialista podrá otorgarse mención honorífica siempre y cuando el promedio general final sea de nueve punto cinco así como la calificación del examen general de conocimientos. Asimismo, el sínodo podrá recomendar al Director General se proponga al sustentante para concursar por la medalla Juris Dictio.

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

- c) Seminario de Titulación; tendrá una duración de 100 horas para nivel de Especialidad. Para acreditar este seminario se deberá obtener una calificación mínima de 7 y una asistencia mínima de 90% con los trabajos de investigación que la Institución y el catedrático encomienden.

- d) Por excelencia académica, que es la obtención automática del título de la especialidad por haber obtenido un promedio general final de diez, acreditando todas las asignaturas correspondientes al plan de estudios respectivo durante los períodos ordinarios de exámenes; sin embargo, se llevará a cabo una ceremonia de protesta en presencia del sínodo conformado por tres docentes que reúnan los requisitos señalados en los incisos que anteceden;

*(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)*

II. Para obtener el grado de maestro, el alumno deberá:

- a) Elaborar una tesis dirigida por un docente universitario o por un maestro en el tema de investigación, que sea un profesional de reconocido prestigio; misma que defenderán en un examen con réplica que la Coordinación Administrativa programará, con tres sinodales docentes de reconocido prestigio, autorizados por el Director General;

En la designación de jurado, se incluirán dos sinodales suplentes que, en su caso, cubrirán la ausencia de un titular. Para ser designado sinodal en un examen de Maestría, se deberá contar preferentemente con el grado de Maestría o Doctorado.

En los exámenes de excepcional calidad para obtener el Grado de Maestría, podrá otorgarse mención honorífica. Asimismo, el sínodo podrá recomendar al Director General se proponga al sustentante para concursar por la medalla Juris Dictio.

*(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)*

- b) Los alumnos egresados de maestría, tendrán también como opción para titularse, el Examen General de Conocimientos que versará sobre los contenidos de los programas de estudio de la maestría de que se trate, ante un jurado integrado por tres sinodales designados por el Director General; y

***(ADICIÓN DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2009 POR OFICIO NÚMERO DIPES/SR/11652/09 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA)***

En los exámenes de excepcional calidad para obtener el Grado de maestría podrá otorgarse mención honorífica siempre y cuando el promedio general final sea de nueve punto cinco así como la calificación del examen general de conocimientos. Asimismo, el sínodo podrá recomendar al Director General se proponga al sustentante para concursar por la medalla Juris Dictio.

*(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)*

- c) Seminario de titulación; tendrá una duración de 120 horas para nivel de maestría. Para acreditar este seminario se deberá obtener una calificación

mínima de 7 y una asistencia mínima de 90%. Además de cumplir con los trabajos de investigación que la Institución y el Catedrático encomienden.

- a) Por excelencia académica, que es la obtención automática del título de la maestría por haber obtenido un promedio general final de diez, acreditando todas las asignaturas correspondientes al plan de estudios respectivo durante los períodos ordinarios de exámenes; sin embargo, se llevará a cabo una ceremonia de protesta en presencia del sínodo conformado por tres docentes que reúnan los requisitos señalados en los incisos que anteceden;

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

### III.- Para obtener el grado de Doctor el alumno deberá:

- a) **Elaboración de tesis**, la cual deberá ser dirigida por un docente que tenga el grado de Doctor; deberá tener conocimientos en el tema de tesis que deba dirigir, además, deberá tener una trayectoria profesional de reconocido prestigio; misma que defenderá en un examen con réplica que formularán los doctores que conformen el sínodo y que tendrá a bien nombrar la Dirección General; el sínodo estará compuesto por tres, cuatro o cinco sinodales expertos en el tema sobre el que verse la tesis;

En la designación del jurado, se incluirán dos sinodales suplentes que, en su caso, cubrirán la ausencia de los titulares que no asistan. Para ser designado sinodal en un examen de Doctorado, se deberá contar con el grado de doctor, ser especialista de reconocido prestigio profesional y docente.

En los exámenes de excepcional calidad para obtener el Grado de Doctor, podrá otorgarse mención honorífica. Asimismo, el sínodo podrá recomendar al Director General se proponga al sustentante para concursar por la medalla Juris Dictio.

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

- b) Por excelencia académica, que es la obtención automática del grado de Doctorado en Derecho por haber obtenido un promedio general final de diez, acreditando todas las asignaturas correspondientes al plan de estudios durante los períodos ordinarios de exámenes; y
- c) Seminario de investigación de Posdoctorado en Derecho; el cual se impartirá para efectos de titulación y tendrá valor curricular siendo respaldado por el Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, A.C. Tendrá una duración mínima de 120 horas de modo presencial y 240 horas de investigación de forma independiente. Para acreditar este seminario se deberá obtener una calificación mínima de 8 y una asistencia mínima de 90%. Además de cumplir con los trabajos de investigación que la Institución y el Catedrático encomienden. Cumplidos con los requisitos señalados de inmediato se llevará

a cabo la protesta y el trámite de titulación del Doctorante; asimismo, en la fecha en que el instituto lo disponga se entregará Diploma con valor curricular al egresado.

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

## **TÍTULO XI DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**Artículo 90.** Todo el personal desde Subdirectores, Coordinadores Académicos, Coordinadores Administrativos, personal docente, auxiliares, gestores y personal de mensajería e intendencia tienen obligación de someterse a las disposiciones del presente reglamento, siendo responsables de cualquier omisión o realización de conducta que contrarie lo dispuesto en el mismo; así mismo deben someterse a los acuerdos y circulares que emitan las autoridades del Instituto.

**Artículo 91.** Las sanciones por la omisión o realización de conductas que contraríen a lo estipulado en el artículo anterior y en general a todo lo estipulado en el presente reglamento, serán las siguientes:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Suspensión parcial de su trabajo; y
- IV. Rescisión del contrato individual de trabajo, sin responsabilidad para el Instituto.

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

**Artículo 92.** Son causales de rescisión del contrato individual de trabajo sin responsabilidad para el Instituto, las siguientes:

- I. Engaño del trabajador o en su caso, el sindicato que lo hubiese propuesto o recomendado con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad, aptitudes o facultades de que carezca.

Esta causa de rescisión dejará de tener efecto después de treinta días de presentar sus servicios el trabajador;

- II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo

- de la empresa o establecimiento, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;
- III. Cometer el trabajador contra alguno de sus compañeros, cualquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de ellos se altera la disciplina del lugar en que se desempeñe el trabajo;
  - IV. Cometer el trabajador, fuera del servicio, contra el patrón, sus familiares o personal directivo o administrativo, algunos de los actos a que se refiere la fracción II, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo;
  - V. Ocasionar el trabajador, intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
  - VI. Ocasionar el trabajador los perjuicios de que habla la fracción anterior siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal, que ella sea la causa única del perjuicio;
  - VII. Comprometer el trabajador, por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentren en él;
  - VIII. Cometer el trabajador actos inmorales en el establecimiento o lugar de trabajo;
  - IX. Revelar el trabajador los secretos de fabricación o dar a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa;
  - X. Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un periodo de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada;
  - XI. Desobedecer el trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado;
  - XII. Negarse el trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado;
  - XIII. Concurrir el trabajador a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, necesita prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentar la prescripción suscrita por el médico;

- XIV. La sentencia ejecutoriada que imponga al trabajador una pena de prisión, que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo; y
- XV. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere.

**Artículo 93.** La autoridad que ejecutará las responsabilidades y sanciones en contra del personal detallado en el artículo 83, será el Director General o el Subdirector General, quienes tendrán la facultad de delegar dicha facultad a los Coordinadores Académicos o Administrativos.

**Artículo 94.** A falta de disposición expresa en el presente reglamento se aplicará supletoriamente la Ley Federal del Trabajo.

## **CAPÍTULO VII RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LOS ALUMNOS**

**Artículo 95.** Todos y cada uno de los alumnos inscritos en las licenciaturas, posgrados, diplomados y cursos en general estarán sujetos a las disposiciones que establece el presente reglamento en el Capítulo XI, los acuerdos y circulares que dicten las autoridades competentes del Instituto.

**Artículo 96.** Los alumnos que omitan o realicen alguna conducta contraria a lo estipulado en el Título XI del presente Reglamento, podrán aplicárseles las sanciones siguientes:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Suspensión parcial; y
- IV. Baja total.

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

**Artículo 97.** La autoridad que ejecutará las responsabilidades y sanciones en contra del personal detallado en el artículo 83, será el Director General o el Subdirector General, quienes tendrán la facultad de delegar dicha facultad a los Coordinadores Académicos o Administrativos.

**Artículo 98.** A falta de disposición expresa se aplicarán supletoriamente el Código Civil y de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

(REFORMA DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018)

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente reglamento entrará en vigor a partir del diez de octubre del dos mil dieciséis.

**Segundo.** Formarán parte integral del presente reglamento todos los acuerdos y circulares que emita la Dirección General.

**Tercero.** El presente reglamento será revisado anualmente por la Dirección General, y podrá ser derogado, modificado o ampliado de acuerdo a las necesidades del Instituto.

Se emite el presente reglamento, a los tres días del mes de octubre de dos mil dieciséis, por el Director General de la Asociación Civil Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, Doctor Anatolio González Emigdio.

**Cuarto.** Se adicionan y reforman los artículos 23; 27; 28; 37; 40; primer párrafo del título VII; 51; 55; 57; 71; 76; 78; 79; 80; 81; 82; 84; 86; Capítulo V; 87; Capítulo V; 88; 89; 91; 96 Y 98 los cuales comienzan a tener vigencia a partir del 01 de mayo de 2018.



# **ANEXO 7**





CONVENIO izzi

0203276472



PAGO EN EFECTIVO "A"

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO JURIDICOAC

Nebraska 153,  
Col. Nápoles  
03810 Benito Juárez Distrito Federal

Fecha de Emisión

Agosto 01, 2018 Hora 09:54:31

Tu contrato

20327647

### Total a Pagar

Fecha límite de pago

**\$499**

Agosto 18, 2018

### Resumen de Su Estado de Cuenta

Facturación mes anterior	\$ 499.20
11/JUL/2018 Gracias por su pago realizado en: SANTANDER	\$ -499.00
<b>Saldo mes anterior</b>	<b>\$ 0.20</b>

### Sus Nuevos Cargos del Mes

Internet de Alta Velocidad	Importe con IVA
	\$ 499.00
<b>Total Nuevos Cargos del Mes</b>	<b>\$ 499.00</b>

(CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Suscríbete al programa paperless de Cablevisión; podrás recibir en tu correo electrónico la notificación para consultar tu estado de cuenta en línea y revisarlo en el momento que tú decidas.

¡Estamos para servirte! Llámanos al teléfono de atención a clientes **01800 120 5000**

La diferencia de centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta

**Mensaje  
Importante  
CABLEVISION®**

Te recordamos que es necesario recibir tu pago a más tardar en la fecha límite para evitar cargos adicionales y que tus servicios se inactiven al día siguiente de su vencimiento.



UTILIZA TU NÚMERO DE TELÉFONO CABLEVISION O TU REFERENCIA DE 10 DÍGITOS PARA PAGAR

CONVENIO izzi

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO  
JURIDICOAC  
Nebraska 153,  
Col. Nápoles  
03810 Benito Juárez Distrito Federal

TU PAGO SE VERÁ REFLEJADO EN UNA HORA.

AL PAGAR EN BANCA ELECTRÓNICA EN HORARIOS INHÁBILES Y EN TIENDAS DE GRUPO WALMART (WALMART, BODEGA AURERA, SAMS, SUBURBIA Y SUPERAMA) SE REFLEJARÁ EN 1 DÍA HÁBIL.

**Total a Pagar**

Fecha Límite de pago

**\$499**

Agosto 18, 2018

**CONTRATO:** 20327647

**REFERENCIA:** 0203276472



Ayúdanos a cuidar el medio ambiente.

Si deseas contribuir a esta misión ecológica, inscríbete al Estado de Cuenta Paperless de CABLEVISION® y te lo enviaremos al correo electrónico que tú elijas.

